



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 29 de noviembre de 2019

Número 277

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la empresa UTE Asistencial Geriátrica Andaluza
Reifs, S.L. - Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra, S.L. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Resoluciones sobre el encargo de ejecución de los proyectos
Emprendojoven y SIPE-Simulación para emprender a
Prodetur SAU 9
- Área de Empleado Público:
Composición del Tribunal para la provisión de la plaza
de Trabajador Social de personal laboral (O.E.P. 2016) 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 751/18; número 4: autos 188/19,
1178/18, 102/19, 191/19, 192/19, 202/19, 203/19, 236/19,
132/19 y 170/19 20

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 25
- Gerencia de Urbanismo: Composición de la mesa de contratación
permanente 31
- Badolatosa: Expediente de modificación de créditos 32
- Cantillana: Bases reguladoras para convocatoria de concursos 33
- El Garrobo: Expediente de modificación de créditos 35
- Peñaflor: Convocatoria y bases para la creación de una bolsa
de trabajo de Psicólogos 36
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 40
- San Juan de Aznalfarache: Bases reguladoras para la concesión
de subvenciones 41
- Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto general
ejercicio 2019 52

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: UTE Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L. - Asistencial Geriátrica Alcalá de Guadaíra, S.L.
Expediente: 41/11/0128/2019.
Fecha: 28 de octubre de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Francisco José Reifs Cañas.
Código 4110011112019.

Vista el Acta de la Comisión de Igualdad de la Empresa UTE Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L., (Alcalá de Guadaíra), (Código 4110011112019), aprobando el Plan de Igualdad con vigencia desde el 18 de junio de 2019 a 17 de junio de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de «inscripción en los Registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión de Igualdad de la Empresa UTE Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L. (Alcalá de Guadaíra), (Código 4110011112019), aprobando el Plan de Igualdad con vigencia desde el 18 de junio de 2019 a 17 de junio de 2023.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA UTE ASISTENCIAL GERIÁTRICA ANDALUZA REIFS-ASISTENCIAL GERIÁTRICA ALCALÁ

En el municipio de Alcalá de Guadaíra, siendo los 13.00 horas del 18 de junio de 2019, en calle Escultor Martín Gainza número 12, se celebra 21 reunión de la Comisión de Igualdad de la empresa, para el centro de trabajo de Alcalá de Guadaíra.

Asisten por parte de lo empresa:

- Elena Sánchez Raposo, Subdirectora de Recursos Humanos.
- Rafael Martínez Alba, Director del centro de trabajo de Alcalá.

Personas de lo Comisión de Igualdad que asisten por parte de la representación legal de los trabajadores:

- Israel Jiménez Domínguez, Representante Legal de los Trabajadores CC.OO.
- Rafael Pérez Andrade, Oficial de Mantenimiento.

Antecedentes:

1. 29/03/19. Constitución de la Comisión de Igualdad del Centro.
 - a. Entrega a la comisión de la carta de compromiso de la dirección para la elaboración de un plan de igualdad en el centro de trabajo.
 - b. Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión.
 - c. Elaboración de la Carta de Difusión a la Plantilla.
2. 25/05/19. Entrego de datos del personal para la elaboración del diagnóstico cuantitativo.
3. 15/05/19 Puesta a disposición de la plantilla de la encuesta de opinión y el cuestionario a la dirección del centro.
4. 17/06/19. Entrega a la RLT y la dirección del centro del Informe de Diagnóstico y resumen de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a la plantilla.

Temas tratados:

En primer lugar y previo a comentar tanto los resultados del diagnóstico cualitativo y cuantitativo, se informa por parte de lo empresa del cambio de representante en la Comisión de Igualdad, dejando el puesto la anterior directora, Carolina Páez. En su lugar se incorpora Rafael Martínez Alba, nuevo director del centro.

Se revisan y se debaten los resultados del diagnóstico del centro y se acuerdan los ejes principales sobre los que girara la propuesta de medidas a incluir en el Plan de Igualdad y se proponen indicadores poro codo uno de ellos, quedando los acuerdos como se detallan en el Plan.

En conformidad de todo lo tratado y acordado se firmo el presente acta, así como los siguientes documentos relacionados con lo elaboración del plan y que son:

- Anexo 1: Informe diagnostico.
- Anexo 2. Informe de resultado de las encuestas a la plantilla.
- Anexo 3: Plan de Igualdad.

Se do por concluido lo reunión a las 14.00 horas.

Elena Sánchez Raposo, Rafael Martínez Alba, Israel Jiménez Domínguez, Rafael Pérez Andrade.

PLAN DE IGUALDAD 2019-2023

ASISTENCIAL GERIÁTRICA EUROPEA REIFS S.L. EN EL CENTRO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

Grupo Reifs posee más de 15 años de experiencia en el sector de las personas mayores, contando en la actualidad con 7 residencias para personas mayores distribuidas en Cádiz, Sevilla, Granada, Jaén y Almería. Además de ello, en la provincia de Almería, contamos con 3 centros de día de personas mayores.

En nuestros centros, los mayores se sentirán como en su propia casa y los profesionales harán de ellos su propia familia.

Nuestro compromiso por mejorar el bienestar y calidad de los usuarios nos ha llevado a diseñar un Programa de Intervención Integral, apoyado en unas instalaciones modernas y funcionales y unos profesionales altamente cualificados.

Nuestra exigencia nos permite dar respuesta a las necesidades de las personas mayores de manera integral, individual y especializada, desde un aspecto sociosanitario, basándonos en lo preventivo, rehabilitador y terapéutico.

Detalles que cuidan a un tiempo la salud y el bienestar de nuestros mayores.

1. *Antecedentes y justificación.*

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en su artículo 46, define el significado de los Planes de Igualdad en las empresas y cuáles deben ser sus contenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.^a de la Constitución, incluye, en todo caso:

- a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos.
- b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo, y
- c) La promoción del asociacionismo de mujeres.

Por otra parte, el artículo 10.2, afirma que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

De forma más concreta y dentro de sus competencias la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece:

- En su artículo 27, apartado 5: «Con independencia de las previsiones normativas sobre inscripción y registro de los planes de igualdad de las empresas acordados en el ámbito de la negociación colectiva, la Junta de Andalucía creará un Registro de Planes de Igualdad en las Empresas, dependiente de la Consejería con competencia en materia laboral, que regulará reglamentariamente su constitución, sus características y sus condiciones para la inscripción y acceso. Este registro estará conectado con el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (plataforma Regcon), que regula el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo».
- En el apartado 6 del artículo 28: «6. Las Administraciones públicas de Andalucía incluirán cláusulas vinculadas a la existencia de planes o medidas de igualdad negociados con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en los criterios de todo tipo de adjudicaciones».
- En el apartado 4 del artículo 29: «Los departamentos competentes en materia de salud y seguridad y de salud laboral deben fomentar la recogida y el tratamiento de la información existente en los centros de atención primaria y en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desglosada por sexos, a fin de identificar riesgos específicos en las trabajadoras debido a su actividad laboral».

En virtud de la normativa laboral, las condiciones laborales del personal del centro de trabajo del grupo REIFS en Alcalá de Guadaira (Sevilla) se han venido regulando por lo dispuesto en el convenios colectivos dispuesto en la Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio), recoge en su Capítulo XI las condiciones relacionadas con la elaboración y aprobación de Planes de Igualdad en las empresas.

2. *Compromiso de la dirección.*

La empresa Asistencial Europea Reifs S.L., declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta organización, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la

discriminación indirecta, entendiéndose por ésta «La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo».

Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad mediante la implantación de un Plan de Igualdad que suponga mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la Empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de trabajadoras y trabajadores, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación del Plan de Igualdad.

3. *Diagnóstico.*

El diagnóstico en materia de igualdad en una organización significa la realización de un estudio sobre la realidad en relación con la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los procesos de gestión de recursos humanos, así como el asentamiento en la cultura de la organización. A través del diagnóstico se realizan, sucesivamente, actividades de recogida de información, de análisis, de debate interno, y finalmente, de formulación de propuestas que pueden integrarse en un Plan de Igualdad.

De esta forma, este diagnóstico se convierte en la base necesaria e imprescindible para la realización del Plan de Igualdad en la empresa, basándose en la realidad y necesidades concretas de las personas implicadas en esta entidad, permitiendo con ello la mejora de la gestión de la organización, la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de igualdad.

Tras lo expuesto, los objetivos que se pretenden desde la empresa en el desarrollo del Diagnóstico son:

- Obtener información de las características de la plantilla en el centro.
- Analizar las estrategias de la empresa en la gestión de los recursos humanos.
- Reflexionar acerca de la estrategia de la empresa en materia de igualdad de oportunidades y detectar posibles desigualdades por razón de sexo.
- Formular directrices que corrijan las desigualdades detectadas y que sirvan de base para incorporar la igualdad de oportunidades en la gestión empresarial y que permitan elaborar un Plan de Igualdad.

Este análisis se ha realizado a partir de las siguientes fuentes y técnicas de recogida de información:

- a) Documentación interna de la Empresa.
 - b) Datos sobre la composición de la plantilla en relación con su situación en la Empresa, su participación en los procesos de formación, promoción, responsabilidades familiares y el uso de medidas de conciliación. Esta información ha servido para:
 - Conocer si la plantilla está equilibrada, o si está feminizada o masculinizada; si existe segregación vertical y segregación horizontal, en qué puestos y en qué niveles profesionales.
 - Conocer el aprovechamiento del potencial de las mujeres y de los hombres de la organización en función de la adecuación de los niveles formativos con los puestos de trabajo que desempeñan o si existe sobre cualificación de las mujeres o de los hombres.
 - Aportar información sobre la estabilidad de las trabajadoras y trabajadores en la Empresa.
 - c) Cuestionarios y reuniones personales con la Subdirección de Recursos Humanos y representantes sindicales en la Empresa, así como las Dirección del centro, para conocer el desarrollo de las prácticas de gestión de recursos humanos y su incidencia en la integración de oportunidades en la empresa.
 - d) Cuestionarios dirigidos a las personas trabajadoras para conocer sus opiniones y percepciones respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, y en particular en la Empresa.
- ### 4. *Objetivos del plan.*

Los principales objetivos del Plan de Igualdad son:

- Eliminar los desequilibrios y desigualdades en el acceso, participación y desarrollo de las mujeres y de los hombres en la Centro.
- Asegurar que todos los procesos de gestión (comunicación, calidad, prevención de riesgos, entre otros) y muy especialmente, los procesos de gestión de recursos humanos se realizan de acuerdo con el principio de igualdad de trato y oportunidades,
- Alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización, es decir, lograr que mujeres y hombres se encuentren en el mismo punto de partida.

Para alcanzar los objetivos anteriores se establecen una serie de medidas divididas en los siguientes ejes:

- I. Eje 1: Medidas transversales para incorporar la perspectiva de género. Son las relativas al compromiso con la Igualdad por parte de la Dirección, la estrategia en la gestión organizativa, y finalmente tanto la comunicación como la imagen corporativa de la empresa.
- II. Eje 2: Formación. Afectan tanto al diseño, desarrollo y ejecución de la formación en el centro de trabajo.
- III. Eje 3: Salud laboral. Son las relativas al Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.
- IV. Eje 4: Política de selección y reclutamiento. Afectarán tanto a las acciones que se realicen de forma interna (personal propio) como externa (SAE, empresas de selección de personal, etc.)
- V. Eje 5: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- VI. Eje 6: Política Salarial.
- VII. Eje 7: Violencia de Genero.

5. De medidas para el Plan de Igualdad en el centro.

Las medidas acordadas para cada eje, así como los indicadores de cumplimiento son los siguientes:

Eje 1: Medidas transversales para incorporar la perspectiva de género.

1.1. Explicitar en los documentos estratégicos de la empresa su compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio de la organización. Los documentos son:

- Misión, Visión y Valores.
- Procedimientos internos.
- Plan de formación.
- Política de prevención de riesgos laborales.

Indicador: Porcentaje de documentos estratégicos elaborados que tienen incluido el compromiso con la igualdad.

Estándar: 80%.

1.2. Proporcionar anualmente a la Comisión de Igualdad, en el primer trimestre del año, información del ejercicio anterior desagregada por sexo, de cuestiones relevantes relativas al personal del centro que son: permisos y reducciones de jornada, Permisos por razones personales o particulares, Licencias no retribuidas, Reducciones de jornada, Excedencias por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, otros tipos de excedencia, accidentes laborales y enfermedades profesionales.

Indicador: Porcentaje de información facilitada.

Estándar: 100%.

1.3. Dar difusión a través de la Web de la empresa del compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para informar a las empresas colaboradoras y proveedoras.

Indicador: Difusión del compromiso de igualdad en la Web (Sí/No)

Estándar: Sí

1.4. Introducir la variable sexo en todos los sistemas de información de la empresa.

Indicador: Porcentaje de sistemas de información que tienen incluida la variable sexo.

Estándar: 100%

1.5. Divulgar programas, información, vídeos, artículos, publicaciones o normativa relativa a la igualdad entre hombres y mujeres, utilizando los medios que garanticen el acceso a la información por parte de todo el personal de la organización. Cada bimestre se hará, al menos, una actuación de divulgación cuyo contenido se propondrá en la Comisión de Igualdad.

Indicador: N.º de acciones de sensibilización realizadas.

Estándar: 1 al semestre.

1.6. El lenguaje e imágenes utilizadas en la comunicación interna y externa será inclusivo y no transmitirá estereotipos sexistas.

Indicador: Número de comunicaciones en las que se detecte lenguaje no inclusivo o sexista, del total de revisadas.

Estándar: 0

1.7. La empresa habilitará un canal de comunicación para que la plantilla pueda realizar las consultas o sugerencias que considere oportunas en materia de Igualdad de género informando de las consultas recibidas a la Comisión de Igualdad.

Indicador: Porcentaje de reuniones de la Comisión en las que se presenta el resumen de las consultas recibidas.

Estándar: 100%.

Eje 2: Formación

2.1. Coincidiendo con el día internacional de la mujer que se celebra el 8 de marzo, organizar conferencias para el personal del centro sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Indicador: Celebración de conferencias (Sí/No)

Estándar: Si

2.2. Incluir en el plan de formación, como materia obligatoria para todo el personal del centro, la igualdad de género, lenguaje no sexista y un apartado específico de acoso sexual y por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de personas formadas.

Estándar: 100%

2.3. Incluir en el plan de formación, cursos monográficos en igualdad de género dirigidos a:

- Personal de la jefatura de recursos humanos, personas de los equipos de formación, provisión de puestos (interna y externa) y gestión de personal.
- Personas que ocupen puestos de responsabilidad.
- Personas que conforman la Comisión de Igualdad.
- Personas que desarrollen funciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Indicador: Porcentaje de personas formadas de las identificadas.

Estándar: 100%

2.4. Incluir en el Plan de Formación cursos monográficos contra la violencia de género al personal en función de su actividad:

- Personas que ocupen puestos de responsabilidad.
- Delegadas y delegados de prevención.
- Personas que conforman la Comisión de Igualdad.

Indicador: Porcentaje de personas formadas de las identificadas.

Estándar: 100%.

2.5. Desarrollo e impartición de cursos monográficos en materia de género y acoso sexual y por razón de sexo, para las personas que participen en el desarrollo y aplicación del protocolo de acoso laboral, sexual y por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de personas formadas.

Estándar: 100%

2.6. Incluir la perspectiva de género en los contenidos de las acciones formativas desarrolladas en el centro, sean impartidas por personal de la plantilla o contratadas, a fin de asegurar que no contengan estereotipos ni prejuicios sexistas en el lenguaje, los ejercicios, los contenidos o las imágenes.

Indicador:

1. Porcentaje de ofertas externas, cuyo objeto sea la formación, en los que se exige la inclusión de la perspectiva de género.

Estándar: 100%

2. Porcentaje de personas formadoras internas con formación en género previa a la impartición del curso.

Estándar: 100%.

Eje 3: Salud laboral

3.1. Revisar, y en su caso modificar, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Centro al objeto de que incorpore la perspectiva de género en la definición, prevención y metodología de detección y evaluación de riesgos laborales (entre otros, el acoso sexual, la doble presencia y las situaciones de discriminación por sexo), teniendo en cuenta la incidencia a medio y largo plazo que algunas condiciones laborales pueden tener sobre la salud de las personas trabajadoras

Indicador:

1. Elaboración del Plan de PRL con perspectiva de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Aprobación y publicación del Plan de PRL (Sí/No).

Estándar: Sí.

3.2. Elaborar, aprobar y difundir un procedimiento de actuación de la empresa ante situaciones de embarazo y de lactancia.

Indicador:

1. Elaboración del protocolo de actuación ante situaciones de embarazo y de lactancia (Sí/No).

Estándar: Sí

2. Aprobación y difusión del protocolo (Sí/No).

Estándar: Sí

3.3. Integrar la perspectiva de género en la Gestión de las Emergencias en el entorno laboral (planes de emergencias, planes de autoprotección y planes contra incendios forestales, etc.)

Indicador: Porcentaje de planes que tiene incluida la perspectiva de género. Estándar: 100%

3.4. Incorporar un análisis de género a la investigación de accidentes laborales.

Indicador: Porcentaje de investigaciones realizadas con perspectiva de género.

Estándar: 100%.

3.5. Aprobar y difundir un protocolo para la prevención y actuación frente a situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo, anexándolo al Plan de Igualdad.

Indicador:

1. Elaboración y aprobación del protocolo para situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Difusión del protocolo para situaciones de acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo (Sí/No).

Estándar: Sí.

Eje 4: Política de selección y reclutamiento.

4.1. Elaborar un documento de directrices de obligado cumplimiento para que los procesos de provisión interna y externa de puestos del centro incorporen la perspectiva de género y se basen en criterios objetivos, cuantificables, públicos y transparentes. Dicho documento estará dividido en tres partes:

1. General.

2. Provisión interna.

3. Provisión externa.

El documento debe contener como mínimo indicaciones para:

- La descripción del puesto de trabajo.
- La definición del perfil.
- La determinación de las competencias y capacitación requeridas.
- La valoración de las candidaturas. Entre otras se valorará positivamente la formación en género de la persona candidata.
- El diseño del contenido de la entrevista de selección.
- Evitar la discriminación de personas acogidas a reducciones de jornada por guarda legal, cuidado de familiar o por cuidado de hija o hijo con enfermedad grave.
- Facilitar el acceso y la participación en igualdad de condiciones a aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada del embarazo, en riesgo durante el embarazo o lactancia, en permiso por maternidad, paternidad, lactancia, adopción o acogimiento o en situación de excedencia por cuidado de hijo o hija menor de 3 años o por cuidado de familiar.

Indicador: Elaboración del documento de directrices que incluya el contenido especificado en la medida (Sí/No).

Estándar: Sí

4.2. En los procesos de provisión interna o externa de puestos con representación mayoritaria de hombres, a igualdad de mérito y capacidad la adjudicación se otorgará a la mujer, al objeto de reducir la segregación horizontal y vertical.

Indicador: Porcentaje de convocatorias externas e internas (para puestos con representación mayoritaria de hombres) en los que se incluyen medidas de acción positiva.

Estándar: 100%.

4.3. Verificar, antes de su publicación, que las bases de las convocatorias de provisión interna o externa de puestos están redactadas con lenguaje inclusivo y no sexista y no incluyen discriminación explícita o implícita por razón de sexo.

Indicador: Porcentaje de convocatorias de provisión de puestos publicadas, cuyas bases cumplen el requisito.

Estándar: 100%.

Eje 5: Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

5.1. Elaborar un documento informativo de medidas de fomento de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para las trabajadoras y trabajadores en el marco del Convenio Colectivo, del Plan de Igualdad y de la normativa de aplicación.

Indicador: Elaboración, aprobación y difusión de documento informativo (Sí/No).

Estándar: Sí.

5.2. Las personas con hijas o hijos menores de edad y que por sentencia judicial de separación o divorcio tenga establecido un régimen vacacional, tendrán prioridad en la elección de vacaciones coincidente con el período asignado en dicha sentencia.

Indicador: Porcentaje de solicitudes atendidas.

Estándar: 100%

Eje 6: Política salarial.

6.1. Actualizar el diagnóstico sobre la situación salarial en el centro en materia de igualdad entre mujeres y hombres con datos de 2019.

Indicador: Actualización del diagnóstico 2018 (Sí/No).

Estándar: Sí

6.2. Realizar un diagnóstico en 2023 con datos del año anterior y un análisis comparativo con respecto al informe actualizado con datos de 2019.

Indicador: Elaboración del diagnóstico en 2022 con datos del año anterior y un análisis comparativo con respecto al informe actualizado con datos de 2019 (Sí/No)

Estándar: Sí.

Eje 7: Violencia de género.

7.1. Desarrollar actividades de sensibilización contra la violencia de género dirigidas al personal, incluyendo las situaciones de acoso sexual hacia la mujer en el trabajo.

Indicador: Número de actividades de sensibilización contra la violencia de género.

Estándar: 3

7.2. Elaborar, aprobar y difundir un protocolo de actuación para trabajadoras víctimas de violencia de género que incluya medidas específicas para personas en esta situación encaminadas a facilitar su movilidad geográfica, la ordenación de su horario y tiempo de trabajo y a garantizar la confidencialidad de su situación. Así mismo la empresa informará a la persona de los servicios especializados.

Indicador:

1. Elaboración y aprobación del protocolo para situaciones de violencia de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

2. Difusión del protocolo para situaciones de violencia de género (Sí/No).

Estándar: Sí.

7.3. En el caso de la excedencia establecida en el artículo 38 «Protección a las víctimas de violencia de género» del convenio colectivo de aplicación, se garantizará en todo caso la reserva del puesto de trabajo durante 24 meses y siempre que se mantenga la situación que motivó la excedencia.

Indicador: Medida implantada (Sí/No).

Estándar: Sí.

7.4. Preferencia en la elección del período vacacional de las víctimas de violencia de género.

Indicador: Reporte positivo de RR.HH. de que se está aplicando esta medida (sí/no).

Estándar: Sí

6. *Vigencia y plazos para la implantación.*

Este Plan de Igualdad tendrá una vigencia de 4 años, desde julio de 2019 hasta junio de 2023.

En el plazo máximo de 60 días desde la aprobación del Plan, la Comisión de Igualdad, negociará y aprobará el calendario de implantación de cada una de las medidas, así como el departamento responsable de las mismas. En cualquier caso, el plazo máximo para la implantación efectiva del Plan se establece en 2 años desde su aprobación.

7. *Seguimiento y evaluación.*

El Plan de Igualdad se configura como un instrumento flexible, que delimita un marco de actuación, y cuyo seguimiento y revisión periódica resulta imprescindible para coordinar los esfuerzos necesarios en su realización y garantizar su implantación en tiempo y forma.

Uno de los factores de éxito es establecer un sistema de evaluación suficientemente estructurado y con la capacidad necesaria para acometer todas las medidas contempladas, y disponer de mecanismos de seguimiento y control para corregir las desviaciones que se produzcan.

Se establece un seguimiento semestral de la implantación y resultados de las medidas del Plan de Igualdad.

Cada medida incluye uno o varios indicadores que permiten medir de forma objetiva si han sido implantadas o si han alcanzado los resultados esperados. Para cada indicador se ha establecido el estándar anual que se pretende alcanzar.

Para que la Comisión de Igualdad esté puntualmente informada del resultado del seguimiento del Plan de Igualdad se reunirá al menos semestralmente.

15W-8001

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

La Diputación de Sevilla por Resolución de la Presidencia núm. 5582/2019, de 7 de noviembre ha aprobado un encargo de ejecución del Proyecto *Emprendejuven*, subvencionado por Resolución de 9 de julio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública dentro del marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ) 2014-2020 a Prodetur SAU, como medio propio personificado de esta Corporación, con el siguiente tenor literal:

Por Resolución de 9 de julio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública se concedió a la Diputación de Sevilla una subvención por importe de 2.480.500,71 € (91,89%) para el desarrollo del Proyecto *«Emprendejuven»* en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) 2014-2020, al amparo de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo (Convocatoria publicada en el *«Boletín Oficial del Estado»* n.º 242 de 6 de octubre de 2018). La Diputación de Sevilla aporta al Programa una financiación por importe de 218.923,29 € (8,11%), lo que hace un total del Proyecto de 2.699.424,00 €.

El presente proyecto se enmarca dentro del objetivo específico 8.2.3 *«Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas»*, y en concreto en la medida 8.2.3.1. *«Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora»*.

El proyecto va dirigido a personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación independientemente de su nivel formativo que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del fondo Social Europeo, así como aquellas personas jóvenes que una vez cumplidos los 30 años, inicien su participación en el programa antes de que transcurran 4 meses.

El proyecto contempla la realización de 52 acciones formativas, destinadas a un colectivo de 3.420 jóvenes de 53 Municipios de la provincia de Sevilla, Municipios que se relacionan en el proyecto aprobado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

La Diputación de Sevilla, en su condición de Entidad Beneficiaria de este Proyecto, se encuentra obligada y es responsable de la correcta gestión, ejecución y justificación del mismo, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del R.D. 1234/2018, de 5 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los Municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social, *«ayudas EMP-POEJ»* (a partir de ahora RD 1234/2018), conforme a la Instrucción 1.ª de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los Municipios de menor Población (a partir de ahora *«las Instrucciones»*) aprobadas por Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local de 26 de agosto de 2019.

Esta Corporación de acuerdo con la normativa de aplicación y las Instrucciones anteriormente citadas, opta por la ejecución de este proyecto de forma directa, a través de Encargo a Entidad que tiene la consideración de medio propio conforme la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con lo establecido en la Instrucción Cuarta de las Instrucciones.

Prodetur SAU, Sociedad Instrumental de la Corporación, cumple los requisitos para ser considerado como medio propio de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 32.2 b) de la LCSP, así como dispone de los medios técnicos y humanos, con amplia experiencia acreditada para la ejecución de estos Encargos, tal como consta en informe expedido por Departamento Jurídico y Económico Financiero de esa Entidad en informe de fecha 24 de julio pasado.

El coste efectivo del Equipo de Trabajo destinado a la ejecución del mismo ha sido evaluado en un importe total durante toda la ejecución del Proyecto de 400.727 €, costes suscritos por los Departamentos de Recursos Humanos y Empleo y Formación de Prodetur SAU de fecha 24 de julio de 2019, que servirá de referencia en ausencia de tarifas aprobadas por la Entidad Pública de la que depende el medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 a) del párrafo tercero de la LCSP.

En aplicación del art. 32.7.b) de la LCSP el importe de las prestaciones parciales, que el medio propio puede contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

En este sentido, de acuerdo con los arts. 31.1 y 32.2 de la LCSP y entendiendo que Prodetur SAU, cumple con todos los requisitos para ser considerado medio propio personificado de esta Corporación, de acuerdo al Marco establecido para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y Entes Locales de la provincia a los Entes Instrumentales provinciales y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 924/2018, de 5 de marzo, visto informes de la Intervención de Fondos de fecha 25 de octubre de 2019 y de la Secretaría General de fecha 29 de octubre de 2019, vengo a resolver:

Primero.— Aprobar el encargo de ejecución del Proyecto *Emprendejuven*, subvencionado a esta Corporación por Resolución de 19 de julio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se resuelve la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo,

autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los Municipios de menos población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) 2014-2020, al amparo de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 242 de 6 de octubre de 2018), a Prodetur SAU, medio propio personificado de esta Corporación, en los términos establecidos en el Resuelve Segundo de esta Resolución, conforme con las obligaciones establecidas en el RD 1234/2018; en las Instrucciones de 26 de agosto de 2019 y en la Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 19 de julio de 2019 al inicio citada, que permitan a la Diputación de Sevilla, en su condición de Entidad Beneficiaria del Proyecto, la correcta gestión, ejecución y justificación del mismo (Instrucción Primera).

Segundo.— *Objeto del encargo.*

La Sociedad Prodetur SAU, medio propio personificado de esta Diputación, deberá realizar las actuaciones en cada una de las fases que a continuación se desarrollan, para la ejecución del Proyecto Empeñejuven y a fin de cumplir las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo esto el objeto de este Encargo.

Para poder efectuar la tramitación, exclusivamente, por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Instrucción Segunda apartado 13 de las Instrucciones, se autoriza a Prodetur SAU, a la utilización de la herramienta informática HEBE, de correo electrónico o de otros medios que se puedan habilitar al efecto por la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

1.— Fase de Diseño y Planificación.

Prodetur SAU deberá realizar:

a) Un cronograma de actuaciones, con indicación de los objetivos a cumplir y los plazos de ejecución de cada uno de ellos, que permita el cumplimiento de la Senda Financiera marcada por el Ministerio en el documento en el que se establece las condiciones de ayuda (DECA), y que se incluye en el Anexo de la Resolución de Concesión.

En el mismo se recogerán las fechas previstas de inicio de las diferentes actividades que haya que realizar para la selección de alumnos, el inicio de los cursos de formación y su lugar de impartición, mediante la distribución de los cursos por Municipios.

De dicho cronograma y demás documentos que lo fundamenten se dará traslado al Área de Concertación, para su conocimiento, seguimiento y conservación.

Cualquier modificación debidamente justificada que altere las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá ser detectada por Prodetur SAU y notificada al Área de Concertación para solicitar la modificación del proyecto aprobado, conforme a los requisitos y al procedimiento regulado en la Instrucción Quinta de las Instrucciones que regulan estos proyectos.

b) Se elaborará una planificación y se redactará un documento donde se especifique: los requisitos de los alumnos para su participación en este proyecto, que deberán ser los requisitos establecidos en la Instrucción Tercera «Destinatarios Finales», el proceso a seguir para su selección, que permita el cumplimiento de «declaración de costes» establecidos en la Instrucción Séptima, y donde se regule la admisión de ausencias justificadas de los cursos y se determinen las formas de justificar éstas.

Asimismo, se recogerán los importes de las ayudas económicas (becas) a las que tienen derecho los participantes, conforme a la Instrucción Tercera («Costes Subvencionables»: Medidas de formación 8.2.3.1), debiendo contener la limitación de que sólo se podrá acceder a una acción formativa por alumno.

Se regulará igualmente el procedimiento para el establecimiento del sistema de control y pago de las becas, conforme a las Instrucciones del Ministerio, que permitan cumplir las declaraciones de costes elegibles, la información relativa a los indicadores de productividad y resultados y demás datos de los alumnos, conforme a la regulación específica contenida en las Instrucciones de estos proyectos y en concreto en la ya mencionada Instrucción Séptima.

Tanto de la planificación como del documento que recoja dichos datos se dará traslado al Área de Concertación, que comprobará su adecuación a las Instrucciones de 26 de agosto de 2019 y resolverá sobre la forma de publicidad de las mismas, en coordinación con Prodetur SAU.

c) Deberá suscribirse póliza que cubra a los participantes en las acciones formativas (medida 8.2.3.1) durante la impartición de los cursos, del riesgo de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros, correspondiendo a Prodetur SAU la contratación de la misma conforme a lo previsto en la LCSP (Instrucción Segunda núm. 14 de las Instrucciones).

d) Cuando sea necesario la celebración de contratos en la ejecución de este proyecto, la subcontratación podrá llegar al 50% del presupuesto elegible. Si el importe de las actividades a subcontratar por la Entidad beneficiaria exceda del 20% de la ayuda asignada al proyecto y dicho importe es superior a 60.000 €(IVA incluido), deberá Prodetur SAU solicitar, previamente, autorización al Organismo Intermedio, especificando las actividades a subcontratar, los datos del contrato a celebrar y su importe, a través de la plataforma HEBE, a través del modelo DIEJ-15, que deberá ser suscrito por el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Instrucción 4ª de las Instrucciones).

De aquí que sea necesario la planificación de los contratos que deben realizarse para la ejecución del proyecto, con indicación de la fecha de inicio de las licitaciones que se sujetarán a lo dispuesto en la LCSP, la cuantificación de los mismos y tipo de contrato y procedimientos a seguir, dándose cuenta al Área de Concertación de los contratos a celebrar, planificación de los procedimientos y el cumplimiento de la citada planificación, como requisito previo al inicio de las licitaciones.

e) Se planificarán con los diferentes Ayuntamientos las sesiones informativas en los Municipios para la promoción del Proyecto, dándose cuenta al Área de Concertación de las fechas y horas de celebración de las mismas.

f) Corresponderá a Prodetur SAU el diseño de las actuaciones de publicidad y difusión del Proyecto, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, respetándose lo dispuesto en la Instrucción Séptima «Información y Comunicación (I+C)», sobre publicidad de estas ayudas y velando por la utilización de los logos del Fondo Social Europeo en toda la documentación que pueda generarse; los mismos deben ser visibles en cualquier actividad financiada con cargo a este Proyecto y que pueda ser utilizada en la ejecución del mismo.

g) Se constituirá una Comisión técnica, con conocimiento y experiencia suficiente en el desarrollo de proyectos europeos, que permita la coordinación necesaria en el desarrollo de este Proyecto entre Prodetur SAU y el Área de Concertación.

Para lo cual, Prodetur SAU, comunicará la designación de las personas que participarán en la misma y el Área de Concertación designará a un técnico/a para el mismo fin, que se notificará asimismo a Prodetur SAU.

La Comisión técnica se reunirá en cuantas ocasiones se estime oportuno para la resolución de las diferentes cuestiones que sean necesarias para la ejecución del Proyecto, pudiendo ser convocada indistintamente por el Área o por Prodetur SAU, según las necesidades que se presenten durante la ejecución del proyecto y siempre y cuando requiera la realización de tramitación administrativa desde la Diputación de Sevilla.

h) Se designará por Prodetur SAU el Director/a o Técnico/a del Proyecto que deberá emitir los informes necesarios de evaluación, seguimiento y justificación del Proyecto.

2.— Fase de ejecución.

2.1 En esta fase corresponderá a Prodetur SAU la realización de las siguientes actuaciones:

1.— Se realizarán las sesiones informativas en los Ayuntamientos de la provincia, del que se debe dejar constancia gráfica y se deberán cumplir la publicidad y comunicación de los fondos que financian estas actuaciones, conforme a lo indicado en el apartado f) de la Fase anterior.

2.— Se pondrán en marcha las acciones de publicidad y difusión del programa a través de redes sociales o por cualquier medio que permita la correcta información pública, con el cumplimiento de las medidas de publicidad y comunicación referidas en el apartado anterior.

3.— Se llevará a cabo una atención personalizada durante todo el proyecto a las personas participantes en el mismo así como a las Entidades que pudieran colaborar en éste, a fin de resolver cualquier duda existente en relación con la ejecución de este Proyecto. Se notificará al Área de Concertación la designación de la/s persona o personas así como el procedimiento presencial o telemático que se constituya por Prodetur SAU para el cumplimiento de esta atención personalizada.

4.— Se iniciarán las licitaciones que se requieran para la realización de este Proyecto conforme a lo dispuesto en la LCSP y de acuerdo con la planificación notificada al Área establecida en el apartado d) de la Fase anterior.

Corresponderá a Prodetur SAU, la elaboración de las cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, la licitación del procedimiento y adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la LCSP y la realización de los pagos y demás obligaciones derivados de los contratos suscritos, previa emisión de informe de buena ejecución.

Se notificará al Área de Concertación la designación del responsable de cada uno de los contratos por Prodetur SAU y se trasladará copia fehaciente de la documentación que integre cada una de las licitaciones, de las facturas y pagos derivados de los mismos.

Se respetará en toda la documentación utilizada lo relativo a las normas de Información y Comunicación (I+C) contenidas en la Instrucción Séptima.

Todo ello, debe realizarse de tal forma que permita a la Diputación de Sevilla, como Entidad Beneficiaria, cumplir la obligación contenida en la Instrucción Primera de justificar el proyecto.

5.— Corresponderá a Prodetur SAU mantener una pista de auditoría suficiente y conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, los gastos satisfechos para las ayudas directas y en particular los relativos a los participantes y resultados obtenidos e indicadores, conforme a la obligación establecida en la Instrucción Segunda apartado 5.

6.— Mantendrá un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones y su trazabilidad (Instrucción Segunda núm. 7). En informe técnico emitido por el Jefe de Departamento Económico y Financiero de Prodetur SAU con fecha 3 de septiembre de 2019, que consta en el expediente, se utilizará por dicha Entidad un código contable «Empredujeoven» para el registro analítico en contabilidad de los gastos vinculados al programa.

7.— Corresponderá a Prodetur SAU, sin perjuicio de que se tramite copia fehaciente de toda la documentación del Proyecto al Área de Concertación, el conservar los documentos originales, incluyendo versiones electrónicas de documentos existentes únicamente en este formato, justificativos de las actuaciones realizadas y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, ajustándose a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Instrucción 2ª.6).

8.— Remitir información sobre el avance, desarrollo y liquidación del proyecto, así como la documentación específica sobre indicadores de productividad y resultado, y cumplimentado los requisitos establecidos por la normativa comunitaria en relación a la información y comunicación de los proyectos cofinanciados por fondos estructurales, de acuerdo con el procedimiento informatizado y modelos que a tales efectos se comuniquen (Instrucción 2ª.9) en relación con el resto de las Instrucciones al respecto).

9.— Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe el organismo intermedio (OI), colaborando con la Autoridad de Gestión en la aportación de información y documentación que se solicite, recogiendo y transmitiendo los indicadores de productividad y resultados, conforme a lo establecido en las Instrucciones de 26 de agosto de 2019, en concreto como obligación establecida en la Instrucción 2ª.10.

10.— Mantendrá actualizados los datos del proyecto, solicitando las correspondientes modificaciones del mismo (Instrucción 2ª.12 en concordancia con la instrucción 5ª).

11.— Corresponderá a Prodetur SAU cumplir con la Senda Financiera del Programa Operativa de Empleo Juvenil establecido en el DECA.

12.— Corresponderá a Prodetur SAU el seguimiento de la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en la Instrucción Séptima de las Instrucciones de 26 de agosto de 2019. De dicho seguimiento se dará cuenta al Área de Concertación de forma periódica o de manera inmediata cuando las circunstancias así lo requirieran.

13.— Corresponderá asimismo la entrega a los participantes, una vez finalizadas las acciones formativas, de diplomas o certificación de asistencia acreditativo de la formación realizada, duración y periodo de impartición de las mismas. Las copias de dichos diplomas o certificaciones se trasladarán por acción formativa al Área de Concertación. (Instrucción 2ª.15).

14.— Comunicar la finalización del proyecto a través de aplicativo informático utilizando los modelos normalizados que se habiliten para ello (Instrucción 2ª.11).

Conforme a la instrucción segunda 16 y 17, deberá cumplir con el resto de obligaciones estipuladas en el RD 1234/2018 y en el DECA así como la LGS, en su reglamento y demás normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2.2 Transferencias a Prodetur SAU para la ejecución del proyecto.

A fin de que Prodetur SAU pueda desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de este Proyecto, se transferirá a dicha Entidad:

1.— En la anualidad 2020, el importe total de 2.279.267,08 € con cargo a la ampliación presupuestaria 2204.24134/44901 del GFA (que se piensa generar) del Presupuesto 2020, de la siguiente forma:

1.1. Se realizará un anticipo del 75% del importe antes citado (1.709.450,31 €), durante la primera semana de la entrada en vigor del Presupuesto 2020.

1.2. Una vez justificado dicho anticipo, en la forma que se establece posteriormente, el Área de Concertación, previo examen de la documentación aportada, solicitará la transferencia del 25% del importe anual que asciende a 569.816,77 €.

El plazo de justificación será desde el inicio de las actuaciones hasta que se alcance la totalidad de gastos abonados, que así lo permitan, y como máximo hasta el 31 de octubre de 2020.

La justificación que deberá presentarse constará:

A.— Relación de gastos, con indicación de: Identificación de los Proveedores, tipo de documento, fecha de emisión de éste, fechas de pagos y documentos acreditativos de los mismos. (Debiendo acompañarse copia fehaciente de los documentos allí relacionados).

B.— Relación de becas concedidas, individualizadas por alumno y curso, donde deberá recogerse: Identificación del curso, Municipio, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del alumno, asistencias acreditadas, fechas de pagos y documentos acreditativos de los mismos (Debiendo acompañarse copia fehaciente de los documentos allí relacionados).

Dichas relaciones deberán ser suscritas por el responsable económico de Prodetur SAU y visadas por la Gerencia de dicha Entidad.

C.— Informe técnico de la evolución del Proyecto, donde se realice un análisis del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, número de alumnos formados o que se están formando, Municipios de desarrollo de los cursos, asistencias, faltas justificadas y demás datos que se consideren de interés para el seguimiento de la ejecución del proyecto suscrito por el Técnico Responsable del mismo.

2.— En la anualidad 2021, se transferirá para la ejecución del Proyecto a Prodetur SAU, la cantidad de 420.156,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite para dicho Presupuesto dentro del GFA (que se piensa generar), de la siguiente forma:

2.1 Se transferirá el 75% del importe (315.117,69 €) durante el mes de enero de 2021, una vez justificada la segunda transferencia correspondiente a la anualidad 2020, de la forma indicada en el punto 1.2 anterior.

2.2 El 25% restante (105.039,23 €), con la justificación final del Proyecto, que requerirá la presentación de la documentación recogida en el Resuelve 2º.3 «Justificación del Proyecto» de esta Resolución.

Si durante el desarrollo del Proyecto se produjese la ampliación del plazo de ejecución, autorizado por el Organismo Intermedio, con el objeto de adecuar la financiación a los nuevos plazos del desarrollo de las actividades, podrá ser objeto de modificación el sistema de transferencia aquí regulado.

2.3 Solicitudes de reembolso.

Las solicitudes de reembolso se podrán realizar cuando las actuaciones hayan finalizado para todos los participantes, introduciendo los datos en la aplicación HEBE y aportando las certificaciones y documentos que se detallan en la Instrucción Siete para las acciones formativas, atendiendo a la declaración de costes y documentos establecidas en la misma.

Dicha solicitud de reembolso, que se realizará en el modelo DIEJ6, deberá ser firmada en la propia aplicación por el Federatario Público de la Entidad con el VB del Responsable de la misma (Alcalde/Presidente/Consejero).

3.— Justificación del proyecto.

3.1 Costes Subvencionables. Documentación que los acreditan.

Serán subvencionables conforme a la Instrucción Tercera que desarrolla el art. 10 del RD 1234/2018, de 6 de octubre los derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto con independencia del coste real incurrido para la realización de las actividades subvencionables. El importe objeto de la subvención se calculará en base a lo dispuesto en el art. 67.1 b) del Reglamento (UE)1303/2013, mediante la aplicación del sistema de coste simplificados en la modalidad de coste unitarios.

En relación con las Medidas de formación 8.2.3.1, en la que se incluye este proyecto, el coste de formación de los participantes es de 11,73 € por participante y hora de formación recibida.

Las ayudas económicas a los participantes mientras permanezcan en la formación que cubrirá los gastos de asistencia, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares: y será de 13,45 € por participante y día de asistencia, debiendo haber recibido cada participante al menos este importe.

Habrà que tener presente que el importe de ayuda económica por asistencia a la formación, sólo tendrá en cuenta las personas formadas.

Por lo tanto, Prodetur deberá conservar:

1.— La documentación referente a la selección de los participantes: Solicitudes, acreditación de los requisitos para ser destinatarios finales, proceso selectivos y actas del mismo, aceptación o renuncia por escrito del seleccionado, acreditación de cuenta bancaria del mismo.

2.— Deberá mantener una ficha por cada alumno con los requisitos exigidos en las Instrucciones de 26 de agosto de 2019, que permitan en la justificación y solicitudes de reintegro el relleno de las microfichas de éstos.

3.— Mantener una base de datos actualizada que permita el seguimiento y control de la participación de los alumnos/as y en concreto, el nivel de participación, que deberán estar documentadas en papel, mediante parte de asistencias diarias, justificaciones de las falta de asistencia, horas reales de formación recibida, informes de tutorías, y acreditación del pago de las ayudas, acompañando relación de las mismas.

4.— Y demás documentos que se consideren de interés para acreditar la participación formativa y evaluar el seguimiento de la ejecución y consecución de los objetivos del Proyecto.

De todos estos documentos, Prodetur deberá remitir copia fehaciente, debidamente ordenada e informada por curso impartido al Área de Concertación.

Otros gastos:

Los gastos derivados de licitaciones necesarias para el desarrollo de este proyecto, adjudicaciones de las licitaciones y pagos a los proveedores, deberán presentarse ante el Área de Concertación para su remisión a la Intervención de Fondos, previo al anticipo de la anualidad 2021, salvo que se hubiesen presentado anteriormente al Área.

Se acompañará una Memoria explicativa del grado de ejecución del proyecto en relación con el cumplimiento de la Senda financiera, y/o posibles modificaciones que se hayan producido o pueda preverse que se produzcan antes de la finalización de la ejecución.

Debiendo quedar en el Área copia fehaciente:

- 1.— De los pliegos de licitación, informes de adjudicación y contratos celebrados por Prodetur SAU en relación a este proyecto.
 - 2.— Copias de las facturas presentadas por los proveedores y certificados de abonos de las mismas.
 - 3.— Relación de gastos.
 - 4.— Informes de seguimiento de la ejecución.
- 3.2 Justificación y documentación a aportar.

Corresponderá a Prodetur SAU, mediante la introducción de los datos en la aplicación HEBE, aportar los certificados y documentos detallados en la Instrucción Séptima que desarrolla el art. 17 del RD 1234/2018.

Deberá asimismo solicitar a la Dirección General el reembolso de la ayuda en razón de las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el art. 10.2 del R.D. 1234/2018.

Los datos facilitados para la justificación deberán estar soportados en documentos justificativos que acrediten su realidad y exactitud manteniendo la Entidad beneficiaria toda la documentación necesaria, de aquí que la misma deberá remitirse al Área de Concertación.

Teniendo en cuenta que debe documentarse:

1) Persona formada: Aquella que haya completado la formación en un 90% de la misma, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% del total de la duración de la edición.

Se acredita la formación con el Certificado de asistencia, diploma, Certificado de profesionalidad o de los módulos impartidos que la Entidad entregue a los participante.

La asistencia se acreditará por los partes de asistencias y las ausencias justificadas, mediante informe del Director o Técnico del Proyecto.

2) Las horas de formación, que deben ser reales, se acreditan por Informe del Director o Técnico del Proyecto.

3) Los días lectivos de formación son los de asistencia real del participante, no computándose las ausencias aunque estén justificadas, y se acreditarán por los partes de asistencias.

4) Ayudas Económicas a los participantes: Deberá aportarse el justificante bancario del pago de las mismas o bien el compromiso ineludible del mismo (documento de aprobación de la ayuda y de comunicación a los participantes).

A estos efectos no podrá una persona ser incluida en más de una acción formativa del mismo proyecto.

Dicha solicitud de reembolso final, que se realizará en el modelo DIEJ6, deberá ser firmada en la propia aplicación por el Fedatario Público de la Entidad con el VB del Responsable de la misma (Alcalde/Presidente/Consejero).

Todas estas actuaciones se llevarán a cabo por los Recursos Humanos propios de Prodetur SAU.

Tercero.— *Presupuesto inicial del programa Emprendejuven.*

Distribución gastos por anualidades

Concepto gastos	Año 2020	Año 2021	Total presupuesto
Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje.	193.500,00€	40.500,00€	234.000,00€
Ordinario no inventariable.	182.000,00€		182.000,00€
Primas de seguros.	18.060,00€	3.780,00€	21.840,00€
Material de difusión y publicitario.	147.184,00€		147.184,00€
Otros gastos.	19.758,19€	4.241,81€	24.000,00€
Trabajos realizados por otras empresas.	1.099.564,00€	242.035,11€	1.341.600,00€
Total capítulo II.	1.660.067,08€	290.556,92€	1.950.624,00€
Premios y becas.	619.200,00€	129.600,00€	748.800,00€
Total capítulo IV.	619.200,00€	129.600,00€	748.800,00€
Total presupuesto (capítulos II+IV)	2.279.267,08€	420.156,62€	2.699.424,00€

Habida cuenta que el IVA soportado por Prodetur SAU no es recuperable y no se presenta liquidación trimestral alguna correspondiente a este impuesto, sino que se soporta definitiva y finalmente por dicha Entidad, tiene la consideración de mayor importe del gasto del proyecto (Informe de 3 de septiembre de 2019 del Jefe de Departamento Económico-Financiero de Prodetur SAU).

En aplicación del art. 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Cuarto.— *Forma de pago.*

El abono de los trabajo realizados por Prodetur SAU por los servicios encargados en esta Resolución, una vez que sea efectiva, cuyo coste ha sido evaluado por dicha Entidad en un importe de 400.727,00 €, servirá de referencia hasta la aprobación de las tarifas por la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 32.2 a) párrafo tercero de la LCSP, cuya compensación se entenderá incluida en los abonos trimestrales correspondientes a los pagos de gastos estructurales financiados por la Diputación de Sevilla a dicha Sociedad, a razón de la siguiente redistribución por anualidades: En el año 2020 el coste que se corresponde es de 240.436,20 € y para la anualidad 2021 dicho importe será de 160.290,80 €.

Quinto.— *Dirección y coordinación.*

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación, ejercerá la dirección y coordinación de las actividades correspondientes a este Encargo, en cada una de sus fases.

Con carácter general, Prodetur SAU informará mensualmente al Área Competente de la marcha del Proyecto y del cumplimiento de la Senda Financiera contenida en el DECA, conforme a lo previsto en el apartado 11 del Resuelve Segundo, a fin de dar respuesta en tiempo adecuado a cualquier incidencia que pudiera producirse o que requiriese de la adopción de medidas administrativas de competencias provinciales, permitiendo con ello una mejor coordinación del proyecto.

Todo ello sin perjuicio de la información y documentación que deba recabarse y sea necesaria para permitir el ejercicio de las funciones que corresponden al Secretario y al Interventor de la Diputación de Sevilla, que versarán sobre las actuaciones en su respectivo ámbito de competencias, en el asesoramiento legal preceptivo y el control de legalidad y financiero del proyecto (Instrucción Primera párrafo segundo de las Instrucciones).

Sexto.— *Vigencia del mandato.*

La vigencia de este mandato será desde su aceptación por parte de Prodetur SAU hasta la justificación final del Proyecto Empeñe joven conforme al Resuelve Tercero de la Resolución de Concesión de la Ayuda de 9 de julio de 2019.

Séptimo.— Notificar la presente a Prodetur SAU para que acepte el presente Encargo, expresamente, en un plazo de 10 días desde el siguiente a la misma.

Octavo.— El presente encargo deberá, una vez aceptado por Prodetur SAU, publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2019.—El Secretario General (P.D. 3750/2019, de 19 julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

La Diputación de Sevilla por Resolución de la Presidencia núm. 5581/2019, de 7 de noviembre ha aprobado un encargo de ejecución del Proyecto SIPE-Simulación para emprender, subvencionado a la Corporación por Resolución de 19 de julio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública en el marco del Programa Operativo del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ) 2014-2020 a Prodetur SAU, como medio propio personificado de esta Corporación, con el siguiente tenor literal:

Por Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se concedió a la Diputación de Sevilla una subvención por importe de 1.153.859,05 € (91,89%) para el desarrollo del Proyecto «SIPE Simulación para emprender», en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) 2014-2020, al amparo de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 242 de 6 de octubre de 2018). La Diputación de Sevilla aporta al Programa una financiación por importe de 101.836,95 € (8,11%), lo que hace un total del Proyecto de 1.255.696,00 €.

El presente proyecto se enmarca dentro del objetivo específico 8.2.3, «Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral», medida 8.2.3.1. «Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora».

El proyecto va dirigido a aquellos jóvenes inscritos en el Fichero de Garantía Juvenil que cuentan con una clara vocación empresarial, y tienen una idea de negocio, pero necesitan completar sus competencias para la puesta en marcha de sus iniciativas con éxito.

Teniendo como principal objetivo ofrecer entrenamiento y asesoramiento específico a jóvenes emprendedores de los 53 municipios que integran el ámbito territorial del proyecto, sobre cómo crear y gestionar su propia empresa, mediante actuaciones con metodología de Simulación de Empresas, lo que permite un entrenamiento individualizado y la adquisición de un conocimiento integral de todas las fases del proyecto empresarial.

El proyecto contempla la realización de 52 itinerarios formativos, realizados en cada uno de los 53 Municipios, con la posibilidad de que distintos Municipios se integren en un solo itinerario, de manera presencial en los mismos y que se relacionan en el proyecto aprobado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

La Diputación de Sevilla en su condición de Entidad Beneficiaria de este Proyecto, se encuentra obligada y es responsable de la correcta gestión, ejecución y justificación del mismo, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del R.D. 1234/2018, de 5 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los Municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social, («ayudas EMP-POEJ»), (a partir de ahora RD 1234/2018), conforme a la Instrucción 1ª de las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los Municipios de menor Población (a partir de ahora «las Instrucciones»), aprobadas por Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local de 26 de agosto de 2019.

Esta Corporación de acuerdo con la normativa de aplicación y las Instrucciones anteriormente citadas, opta por la ejecución de este proyecto de forma directa, a través de Encargo a Entidad que tiene la consideración de medio propio conforme la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 4ª de las Instrucciones.

Prodetur SAU, Sociedad Instrumental de la Corporación, cumple los requisitos para ser considerado como medio propio de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 32.2 b) de la LCSP, así como dispone de una Agencia de Simulación, que cuenta con medios técnicos y humanos, con amplia experiencia acreditada para la ejecución de este proyecto, tal como consta en Informe emitido por los Departamentos Jurídicos y Económico-financiero de dicha Entidad de fecha 24 de julio de 2019.

El coste efectivo del Equipo de Trabajo destinado a la ejecución de este Encargo ha sido evaluado en un importe total durante toda la ejecución del Proyecto de 431.892,80 €, costes suscritos por los Departamentos de Recursos Humanos, Empleo y Formación de Prodetur SAU, de fecha 24 de julio de 2019, que servirá de referencia en ausencia de tarifas aprobadas por la Entidad Pública de la que depende el medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 a) del párrafo tercero de la LCSP.

En aplicación del art. 32.7.b) de la LCSP el importe de las prestaciones parciales, que el medio propio puede contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

En este sentido, de acuerdo con los arts. 31.1 y 32.2 de la LCSP y entendiendo que Prodetur SAU, cumple con todos los requisitos para ser considerado medio propio personificado de esta Corporación, de acuerdo al Marco establecido para los encargos de ejecución de proyectos y actividades de la Diputación y Entes Locales de la provincia a los Entes Instrumentales provinciales y de las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 924/2018, de 5 de marzo, visto informes de la Intervención de Fondos de fecha 25 de octubre de 2019 y de la Secretaría General de fecha 30 de octubre de 2019, vengo a resolver:

Primero.— Aprobar el Encargo de las actuaciones que permitan la ejecución proyecto SIPE-Simulación para emprender y justificación de la subvención concedida a esta Corporación por Resolución de 19 de julio de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) 2014-2020, al amparo de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 242 de 6 de octubre de 2018), en los términos establecidos en el Resuelve Segundo de esta Resolución, conforme con las obligaciones establecidas en el RD 1234/2018 y en las Instrucciones de 26 de agosto de 2019 y en la Resolución del Director General de Cooperación Autónoma y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 19 de julio de 2019 al inicio citada, que permitan a la Diputación de Sevilla, en su condición de Entidad Beneficiaria del Proyecto, la correcta gestión, ejecución y justificación del mismo (Instrucción Primera).

Segundo.— *Objeto del encargo.*

La Sociedad Prodetur SAU, medio propio personificado de esta Diputación, deberá realizar las actuaciones en cada una de las fases que a continuación se desarrollan, para la ejecución del Proyecto SIPE-Simulación para emprender y a fin de cumplir las obligaciones derivadas del mismo, constituyendo esto el objeto de este Encargo.

Para poder efectuar la tramitación, exclusivamente, por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Instrucción Segunda apartado 13 de las Instrucciones, se autoriza a Prodetur SAU, a la utilización de la herramienta informática HEBE, de correo electrónico o de otros medios que se puedan habilitar al efecto por la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

1.— Fase de diseño y planificación.

Prodetur SAU deberá realizar:

a) Un cronograma de actuaciones, con indicación de los objetivos a cumplir y los plazos de ejecución de cada uno de ellos, que permita el cumplimiento de la Senda Financiera marcada por el Ministerio en el documento en el que se establece las condiciones de ayuda (DECA), y que se incluye en el Anexo de la Resolución de Concesión.

En el mismo se recogerán las fechas previstas de inicio de las diferentes itinerarios formativos y demás actividades, que haya que realizar para la selección de alumnos, el inicio de los cursos de formación y su lugar de impartición de éstos, mediante la distribución de los diferentes itinerarios formativos por Municipios.

De dicho cronograma y demás documentos que lo fundamente se dará traslado al Área de Concertación, para su conocimiento, seguimiento y conservación.

Cualquier modificación debidamente justificada que altere las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, deberá ser detectada por Prodetur SAU y notificada al Área de Concertación, para solicitar la modificación del proyecto aprobado, conforme a los requisitos y al procedimiento regulado en la Instrucción 5ª de las Instrucciones que regulan estos proyectos.

b) Se elaborará una planificación y se redactará documentos en donde se especifique los requisitos de los alumnos para su participación en este proyecto, que deberán tener los requisitos establecidos en la Instrucción 3ª «Destinatarios Finales» y el proceso a seguir para su selección, que permita el cumplimiento de «declaración de costes» establecidos en la Instrucción 7ª, en donde se regule la admisión de ausencias justificadas de los cursos y se determinen la formas de justificar éstas.

Asimismo se recogerán, los importes de las ayudas económicas (becas) a las que tienen derecho los participantes, conforme a la Instrucción 3ª (Costes Subvencionables: Medidas de formación 8.2.3.1), debiendo contener la limitación que sólo se podrá acceder a un itinerario formativo por alumno.

Se regulará el procedimiento para el establecimiento del sistema de control y pago de las becas, conforme a las Instrucciones del Ministerio, que permitan cumplir las declaraciones de costes elegibles, la información relativa a los indicadores de productividad y resultados y demás datos de los alumnos, conforme a la regulación específica contenida en las Instrucciones de estos proyectos y en concreto en la ya mencionada Instrucción Séptima.

Tanto de la planificación como del documento que recoja dichos datos, se dará traslado al Área de Concertación, que comprobará su adecuación a las Instrucciones de 26 de agosto de 2019 y resolverá sobre la forma de publicidad de las mismas, en coordinación con Prodetur SAU.

c) Deberá suscribirse póliza que cubra a los participantes en las acciones formativas (medida 8.2.3.1) durante la impartición de los cursos, del riesgo de accidentes y responsabilidad civil frente a tercero. Correspondiendo a Prodetur SAU, la contratación de la misma conforme a lo previsto en la LCSP (Instrucción 2ª núm. 14 de las Instrucciones).

d) Cuando sea necesario la celebración de contratos en la ejecución de este proyecto, la subcontratación podrá llegar al 50% del presupuesto elegible, si el importe de las actividades a subcontratar por la Entidad beneficiaria exceda del 20% de la ayuda asignada al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 € (IVA incluido), deberá Prodetur SAU solicitar, previamente, autorización al Organismo Intermedio, especificando las actividades a subcontratar, los datos del contrato a celebrar y su importe, a través de la plataforma HEBE, a través del modelo DIEJ15, que deberá ser suscrito por el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Instrucción 4ª de las Instrucciones).

e) Se planificarán con los diferentes Ayuntamientos las sesiones informativas en los Municipios para la promoción del Proyecto, dándose cuenta al Área de Concertación de las fechas y horas de celebración de las mismas.

f) Corresponderá a Prodetur SAU el diseño de las actuaciones de publicidad y difusión del Proyecto, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, respetándose lo dispuesto en la Instrucción Séptima «Información y Comunicación (I+C)», sobre publicidad de

estas ayudas, velando por la utilización de los logos del Fondo Social Europeo en toda la documentación que pueda generarse; los mismos deben ser visibles en cualquier actividad financiada con cargo a este Proyecto y que pueda ser utilizada en la ejecución del mismo.

g) Se constituirá una Comisión técnica, con conocimiento y experiencia suficiente en el desarrollo de proyectos europeos, que permita la coordinación necesaria en el desarrollo de este Proyecto entre Prodetur SAU y el Área de Concertación.

Para lo cual Prodetur SAU comunicará la designación de las personas que participarán en la misma y, el Área de Concertación designará a un técnico/a de para el mismo fin, que se notificará asimismo a Prodetur SAU.

La Comisión técnica se reunirá en cuantas ocasiones se estime oportuno para la resolución de las diferentes cuestiones que sean necesarias para la ejecución del Proyecto, pudiendo ser convocada indistintamente por el Área o por Prodetur SAU, según las necesidades que se presenten durante la ejecución del proyecto y siempre y cuando requiera la realización de tramitación administrativa desde la Diputación de Sevilla.

h) Se designará por Prodetur SAU el Director/a o Técnico/a del Proyecto que deberá emitir los informes necesarios de evaluación, Seguimiento y justificación del Proyecto.

2.— Fase de ejecución.

2.1 En esta fase corresponderá a Prodetur SAU la realización de las siguientes actuaciones:

1.— Se realizarán las sesiones informativas en los Ayuntamientos de la provincia, del que se debe dejar constancia gráfica y se deberán cumplir la publicidad y comunicación de los fondos que financias estas actuaciones, conforme a lo indicado en el apartado f) de la Fase anterior.

2.— Se pondrán en marcha las acciones de publicidad y difusión del programa a través de redes sociales o por cualquier medio que permita la correcta información pública, con el cumplimiento de las medidas de publicidad y comunicación referidas en el apartado anterior.

3.— Se llevará a cabo una atención personalizada durante todo el proyecto a las personas participantes en el mismo, así como a las Entidades que pudieran colaborar en éste, a fin de resolver cualquier duda existente en relación con la ejecución de este proyecto. Se notificará al Área de Concertación la designación de la/s persona o personas así como el procedimiento presencial o telemático que se constituya por Prodetur SAU para el cumplimiento de esta atención personalizada.

4.— Se iniciarán las licitaciones que se requieran para la realización de este Proyecto conforme a lo dispuesto en la LCSP y de acuerdo con la planificación notificada al Área establecida en el apartado d) de la Fase anterior-

Corresponderá a Prodetur SAU, la elaboración de las cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, la licitación del procedimiento y adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la LCSP y la realización de los pagos y demás obligaciones derivados de los contratos suscritos, previa emisión de informe de buena ejecución.

Se notificará al Área de Concertación la designación del responsable de cada uno de los contratos por Prodetur SAU, y se trasladará copia fehaciente de la documentación que integre cada una de las licitaciones, de las facturas y pagos derivados de los mismos. Respetándose en toda la documentación utilizada lo relativo a Información y Comunicación (I+C) contenidas en la Instrucción 7ª.

Todo ello, debe realizarse de tal forma que permita a la Diputación de Sevilla, como Entidad Beneficiaria, cumplir la obligación contenida en la Instrucción 1ª de las Instrucciones para justificar el proyecto.

5.— Poner en marcha las acciones de Simulación de Empresas que comprenderán: el diseño, organización y constitución de las Empresas Simuladas, la conexión al entorno simulado de Prodetur SAU: Plataforma de Simulación de Empresa y Red Comercial de Empresas simuladoras, respetando en todo caso la normativa a la que se está obligado en materia de Información y Comunicación (I+C) contenida en la Instrucción 7ª.

En el desarrollo de estas acciones, Prodetur SAU ejercerá el control de la capacitación del personal docente en la formación en esta metodología de Simulación de Empresa.

6.— Corresponderá a Prodetur SAU, mantener una pista de auditoría suficiente y conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, los gastos satisfechos para las ayudas directas y, en particular los relativos a los participantes y resultados obtenidos e indicadores, conforme a la obligación establecida en la Instrucción 2ª apartado 5 de las Instrucciones.

7.— Mantendrá un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones y su trazabilidad Instrucción 2ª núm. 7).

En informe técnico emitido por el Jefe de Departamento Económico y Financiero de Prodetur SAU, con fecha 3 de septiembre de 2019, que consta en el expediente, se utilizará por dicha Entidad un código contable «Sipesimulen» para el registro analítico en contabilidad de los gastos vinculados al programa.

8.— Corresponderá a Prodetur SAU, sin perjuicio de que se tramite copia fehaciente de toda la documentación del Proyecto al Área de Concertación, el conservar los documentos originales, incluyendo versiones electrónicas de documentos existentes únicamente en este formato, justificativos de las actuaciones realizadas y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, ajustándose a lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. (Instrucción 2ª núm. 6).

9.— Remitir información sobre el avance, desarrollo y liquidación del proyecto, así como la documentación específica sobre indicadores de productividad y resultado, y cumplimentado los requisitos establecidos por la normativa comunitaria en relación a la información y comunicación de los proyectos cofinanciados por fondos estructurales, de acuerdo con el procedimiento informatizado y modelos que a tales efectos se comuniquen (Instrucción 2ª núm 9 en relación con el resto de las Instrucciones establecidas al respecto).

10.— Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe el organismo intermedio (OI), colaborando con la Autoridad de Gestión en la aportación de información y documentación que se solicite, recibiendo y transmitiendo los indicadores de productividad y resultados, conforme a lo establecido en las Instrucciones de 26 de agosto de 2019, en concreto como obligación establecida en la Instrucción 2ª núm. 10).

11.— Mantendrá actualizados los datos del proyecto, solicitando las correspondientes modificaciones del mismo (Instrucción 2ª núm. 12 en concordancia con la instrucción 5ª).

12.— Corresponderá a Prodetur SAU cumplir con la Senda Financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil establecido en el DECA.

13.— Corresponderá a Prodetur SAU el seguimiento de la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en la Instrucción 7ª de las Instrucciones de 26 de agosto de 2019, de dicho seguimiento se dará cuenta al Área de Concertación de forma periódica o de manera inmediata cuando las circunstancias así lo requirieran.

14.— Corresponderá, asimismo, la entrega a los participantes una vez finalizadas las acciones formativas diplomas o certificación de asistencia acreditativo de la formación realizadas, duración y periodo de impartición de las mismas, copia de dichos diplomas o certificaciones se trasladarán por acción formativa al Área de concertación. (Instrucción 2ª núm. 15).

15.— Comunicar la finalización del proyecto a través de aplicativo informático utilizando los modelos normalizados que se habiliten para ello (Instrucción 2ª núm. 11).

Conforme a la instrucción 2ª núm 16 y 17, deberá cumplir con el resto de obligaciones estipuladas en el RD 1234/2018 y en el DECA así como la LGS, en su reglamento y demás normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2.2 Transferencias a Prodetur SAU para la ejecución del proyecto.

A fin de que Prodetur SAU, pueda desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de este Proyecto, se transferirá a dicha Entidad.

1.—En la anualidad 2020, el importe total de 1.063.355,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.24125/44901 del GFA (que se piensa generar) del Presupuesto 2020, de la siguiente forma.

1.1 Se realizará un anticipo del 75% del importe antes citado (797.516,72 €) la primera semana de la entrada en vigor del Presupuesto 2020.

1.2 Una vez justificado dicho anticipo en la forma que se establece posteriormente, el Área de Concertación, previo examen de la documentación aportada solicitará la transferencia del 25% del importe anual, que asciende a 265.838,90 €).

El plazo de justificación será desde el inicio de las actuaciones hasta que se alcance la totalidad de gastos abonados que así lo permitan y como máximo hasta el 31 de octubre de 2020.

La justificación que deberá presentarse constará:

A.— Relación de gastos, con indicación de: Identificación de los Proveedores, tipo de documento, fecha de emisión de éste. Debiendo acompañarse copia fehaciente de los documentos allí relacionados, fechas de pagos y documentos justificativos del mismo.

B.— Relación de becas concedidas, individualizadas por alumno y curso, donde deberá recogerse: Identificación del Curso, Municipio, fecha de inicio, fecha de finalización, identificación del alumno, asistencias. (Debiendo acompañarse copia fehaciente de los documentos allí relacionados). Fechas de pagos y justificación de la documentación de los mismos.

Dichas relaciones deberán ser suscritas por el responsable económico de Prodetur SAU y visadas por la Gerencia de dicha Entidad.

C.— Informe técnico de la evolución del Proyecto, donde se realice un análisis del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, número de alumnos formados o que se están formando, Municipios de desarrollo de los cursos, asistencias, faltas justificadas y demás datos que se consideren de interés para el seguimiento de la ejecución del proyecto, suscrito por el Técnico Responsable del mismo.

2.— En la anualidad 2021, se transferirá para la ejecución del Proyecto a Prodetur SAU, la cantidad de 192.340,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite para dicho Presupuesto dentro del GFA (que se pueda generar).

2.1 Se transferirá el 75% del importe de dicha anualidad que asciende a 144.255,29 €, una vez justificada la segunda transferencia de la anualidad 2020 de la forma indicada en el punto 1.2 anterior.

2.2 El 25% restante que asciende a 48.085,09 €, con la justificación final del Proyecto, que requerirá la presentación de la documentación recogida en el Resuelve 2º,3 «Justificación del Proyecto» de esta Resolución.

Si durante el desarrollo del Proyecto se produjese la ampliación del plazo de ejecución, autorizado por el Organismo Intermedio, con el objeto de adecuar la financiación a los nuevos plazos del desarrollo de las actividades, podrá ser objeto de modificación el sistema de transferencia aquí regulado.

2.3 Solicitudes de reembolso.

La solicitudes de reembolso se podrán realizar cuando las actuaciones hayan finalizado para todos los participantes, introduciendo los datos en la aplicación HEBE y aportando las certificaciones y documentos que se detallan en la Instrucción Siete para las acciones formativas, atendiendo a la declaración de costes y documentos establecidas en la misma.

Dicha solicitud de reembolso que se realizará en el modelo DIEJ6, deberá ser firmada en la propia aplicación por el Fedatario Público de la Entidad con el VB del Responsable de la misma (Alcalde/Presidente/Consejero).

3.— Justificación del Proyecto.

3.1 Costes Subvencionables. Documentación que los acreditan.

Serán subvencionables conforme a la Instrucción 3ª que desarrolla el art. 10 del RD 1234/ 2018, de 6 de octubre, los derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto con independencia del coste real incurrido para la realización de las actividades subvencionables, el importe objeto de la subvención se calculará en base a lo dispuesto en el art. 67.1 b) del Reglamento (UE) 1303/2013, mediante la aplicación del sistema de coste simplificados en la modalidad de coste unitarios.

En relación con las Medidas de formación 8.2.3.1, en la que se incluye este proyecto, el coste de formación de los participantes es de 11,73 € por participante y hora de formación recibida.

Las ayudas económicas a los participantes mientras permanezcan en la formación que cubrirá los gastos de asistencias, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidados de familiares: 13,45 € por participante y día de asistencia, debiendo haber recibido cada participante al menos este importe.

Habrà que tener presente que el importe de ayuda económica por asistencia la formación, sólo tendrá en cuenta las personas formadas.

Por lo tanto, Prodetur deberá conservar:

1.— La documentación referente a la selección de los participantes: Solicitudes, acreditación de los requisitos para ser destinatarios finales, proceso selectivos y actas del mismo, aceptación o renuncia por escrito del seleccionado, acreditación de cuenta bancaria del mismo.

2.— Deberá mantener una ficha por cada alumno con los requisitos exigidos en las Instrucciones de 26 de agosto de 2019, que permitan en la justificación y solicitudes de reintegro el relleno de las microfichas de éstos.

3.— Mantener una base de datos actualizada que permita el seguimiento y control de la participación de los alumnos/as y en concreto, el nivel de participación, que deberán estar documentadas en papel, mediante parte de asistencias diarias, justificaciones de las falta de asistencia, horas reales de formación recibidas, informes de tutorías, acreditación del pago de las ayudas, acompañando relación de las mismas.

4.— Y demás documentos que se consideren de interés para acreditar la participación formativa y evaluar el seguimiento de la ejecución y consecución de los objetivos del Proyecto.

De todos estos documentos, Prodetur deberá remitir copia fehaciente, debidamente ordenada e informada por cada itinerario formativo realizado al Área de concertación.

Otros gastos:

Los gastos derivados de licitaciones necesarias para el desarrollo de este proyecto, adjudicaciones de las licitaciones y pagos a los proveedores, deberán presentarse ante el Área de Concertación para su remisión a la Intervención de Fondos, previo al anticipo de la anualidad 2021, salvo que se hubiesen presentado anteriormente al Área.

Se acompañará una Memoria explicativa del grado de ejecución del proyecto en relación con el cumplimiento de la Senda financiera, y/o posibles modificaciones que se hayan producido o pueda preverse que se produzcan antes de la finalización de la ejecución. Debiendo quedar en el Área copia fehaciente:

1.— De los pliegos de licitación, informes de adjudicación y contratos celebrados por Prodetur SAU en relación a este proyecto.

2.— Copias de las Facturas presentadas por los proveedores y certificados de abonos de las mismas.

3.— Relación de gastos.

4.— Informes de seguimiento de la ejecución.

3.2 Justificación y documentación a aportar.

Corresponderá a Prodetur SAU, mediante la introducción de los datos en la aplicación HEBE, aportar los certificados y documentos detallados en la Instrucción 7ª de las Instrucciones que desarrolla el art. 17 del RD 1234/2018.

Debiendo solicitar a la Dirección General el reembolso de la ayuda en razón de las actuaciones realizadas y los gastos ocasionados calculados mediante la aplicación del baremo de costes unitarios establecidos en el art. 10.2 del R.D. 1234/2018.

Los datos facilitados para la justificación deberán estar soportados en documentos justificativos que acrediten su realidad y exactitud manteniendo la Entidad beneficiaria toda la documentación necesaria, de aquí que la misma deberá remitirse al Área de Concertación.

Teniendo en cuenta que debe documentarse:

1) Persona formada, aquella que haya completado la formación en un 90% de la misma, admitiéndose ausencias justificadas hasta el 10% del total de la duración de la edición.

Se acredita la formación con el Certificado de asistencia, diploma, Certificado de profesionalidad o de los módulos impartidos que la Entidad entregue a los participante.

La asistencia se acreditará por los partes de asistencias y las ausencias justificadas, mediante informe del Director o Técnico del Proyecto.

2) Las horas de formación, que deben ser reales, se acreditan por Informe del Director o Técnico del Proyecto.

3) Los días lectivos de formación son los de asistencia real del participante, no computándose las ausencias aunque estén justificadas, y se acreditarán por los partes de asistencias.

4) Ayudas Económicas a los participantes, deberá aportarse el justificante bancario del pago de las mismas o bien el compromiso ineludible del mismo (documento de aprobación de la ayuda y de comunicación a los participantes).

A estos efectos no podrán una persona ser incluida en más de una acción formativa del mismo proyecto.

Dicha solicitud de reembolso final, que se realizará en el modelo DIEJ6, deberá ser firmada en la propia aplicación por el Fedatario Público de la Entidad con el VB del Responsable de la misma (Alcalde/Presidente/Consejero).

Todas estas actuaciones se llevarán a cabo por los Recursos Humanos propios de Prodetur SAU.

Tercero.— *Presupuesto inicial del programa SIPE-Simulación para emprender.*

Distribución gastos por anualidades

<i>Concepto gastos</i>	<i>Año 2020</i>	<i>Año 2021</i>	<i>Total presupuesto</i>
Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	86.000,00€	18.000,00€	104.000€
Ordinario no inventariable	137.280,00€		137.280,00€
Primas de seguros	15,050,00€	3.150,00€	18.200,00€
Material de difusión y publicitario	7.116,00€		7.116,00€
Otros gastos	9.509,62€	1.990,38€	11.500,00€
Trabajos realizados por otras empresas	516.000,00€	108.000,00€	624.000,00€
Total capítulo II	770.955,62€	131.140,38€	902.096,00€
Premios y becas	292.400,00€	61.200,00€	353.600,00€
Total capítulo IV	292.400,00€	61.200,00€	353.600,00€
Total presupuesto (capítulos II +IV)	1.063.355,62€	192.340,38€	1.255.696,00€

Habida cuenta que el IVA soportado por Prodetur SAU no es recuperable y no se presenta liquidación trimestral alguna correspondiente a este impuesto, sino que se soporta definitiva y finalmente por dicha Entidad, tiene la consideración de mayor importe del gasto del proyecto (Informe de 3 de septiembre de 2019 del Jefe de Departamento Económico-Financiero de Prodetur SAU).

En aplicación del art. 32.7.b) de la LCSP el importe de las prestaciones parciales, que el medio propio puede contratar con terceros, no excederá del 50% de la cuantía del encargo. Todas estas actuaciones se llevarán a cabo por los Recursos Humanos propios de Prodetur SAU.

Cuarto.— *Forma de pago.*

El abono de los trabajos realizados por Prodetur SAU, por los servicios encargados en esta Resolución, una vez que sea efectiva, cuyo coste ha sido evaluado por dicha Entidad en un importe de 431.892,89 € que servirán de referencia hasta la aprobación de las tarifas por la Diputación de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 32.2 a) párrafo tercero de la LCSP, cuya compensación se entenderá incluida en los abonos trimestrales correspondientes a los pagos de gastos estructurales financiados por la Diputación de Sevilla a dicha Sociedad, a razón de la siguiente redistribución por anualidades: En el año 2020 el coste que se corresponde es de 287.928,60 € y para la anualidad 2021 dicho importe será de 143.964,29 €.

Quinto.— *Dirección y coordinación.*

La Diputación de Sevilla, a través del Área de Concertación, ejercerá la dirección y coordinación de las actividades correspondientes a este Encargo, en cada una de sus fases.

Con carácter general, Prodetur SAU, informará mensualmente al Área Competente de la marcha del Proyecto y del cumplimiento de la Senda Financiera contenida en el DECA, conforme a lo previsto en el apartado 11 del Resuelve Segundo. A fin de dar respuesta en tiempo adecuado a cualquier incidencia que pudiera producirse o que requiriese de la adopción de medidas administrativas de competencias provinciales, permitiendo con ello una mejor coordinación del proyecto.

Todo ello sin perjuicio de la información y documentación que deba recabarse y sea necesaria para permitir el ejercicio de las funciones que corresponden al Secretario y al Interventor de la Diputación de Sevilla, que versarán sobre las actuaciones en su respectivo ámbito de competencias, en el asesoramiento legal preceptivo y el control de legalidad y financiero del proyecto (Instrucción Primera párrafo segundo de las Instrucciones).

Sexto.— *Vigencia del mandato.*

La vigencia de este mandato será desde su aceptación por parte de Prodetur SAU, hasta la justificación final del Proyecto SIPE Simulación para emprender, conforme al Resuelve Tercero de la Resolución de Concesión de la Ayuda de 19 de julio de 2019.

Séptimo.— Notificar la presente a Prodetur SAU para que acepte el presente Encargo, expresamente, en un plazo de 10 días desde el siguiente a la misma.

Octavo.— El presente encargo deberá, una vez aceptado por Prodetur SAU, publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2019.—El Secretario General (P.D. 3750/2019, de 19 julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-8627

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 6029/19, de 22 de noviembre).

Por resolución de Presidencia número 5239/19, de 17 de octubre, se aprueba entre otros, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión en turno libre, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación (O.E.P. 2016).

Habiéndose detectado que algunos miembros del Tribunal de Selección se hallan incluidos en las candidaturas presentadas por varias Secciones Sindicales de esta Corporación en las elecciones a los órganos de representación de personal funcionario que se celebrarán el próximo 27 de noviembre de 2019, en aras de la seguridad jurídica y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procede la sustitución de dichos Vocales.

A estos efectos, el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2016), nombrado por Resolución 6029/19, de 22 de noviembre, queda conformado como a continuación se indica:

PRESIDENTE:

Titular: Don José Vicente Martínez Mirete.
Suplente: Don Elisa Pérez Zapater.

VOCALES:

Titular 1: Doña Inmaculada Lindo Camacho.
Suplente 1: Doña Elisa García Rodríguez.
Titular 2: Don José Tenorio Iglesias.
Suplente 2: Don Manuel Cañas Carretero.
Titular 3: Doña Francisca Gómez Durán.
Suplente 3: Doña Olga Álvarez Bernal.
Titular 4: Doña Elisa María Fernández Lara.
Suplente 4: Doña María José Romero Vivas.

SECRETARIO:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Doña Margarita Ruiz Esteban.
Suplente 4: Don José Carvajal Ayala.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 3750/19, de 19 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-8698

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 751/2018 Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180008151

De: D/D^a. MARIA REINA VAZQUEZ

Abogado:

Contra: D/D^a. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 751/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA REINA VAZQUEZ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a MARIA REINA VAZQUEZ, presentó demanda de frente a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 751/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 2 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:30 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte papeleta de conciliación y diga si ostento cargo de representación sindical.

- Se requiere al Organismo demandado/Sr. Director del I.N.S.S. para que en el plazo de DIEZ días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia que deberá enviarse de conformidad con el artículo 143.1 de la LRJS completo, foliado y en su caso, autenticado y siempre acompañado de un índice de los documentos que contenga, con apercibimiento de que en caso de no remitirse en los términos expuestos podrá devolverse al órgano administrativo para que vuelva a remitirlo cumplimiento con las exigencias legales.

- Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia

de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-8719

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170001573.

Procedimiento:

Ejecución Nº: 188/2019. Negociado: J.

De: Adrián Moreno Álvarez.

Contra: Asociación de Estudios Sociales Igualdad de la Mujer.

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 188/19, dimanante de los autos 148/17, a instancia de don Adrián Moreno Álvarez contra Asociación de Estudios Sociales Igualdad de la Mujer, en la que con fecha 15 de octubre de 2019, se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 15.505,08 euros de principal mas la cantidad de 4.500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a las demandadas, las cuales se encuentran en paradero desconocido, expido el presente.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7719

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Impugnación altas médicas 1178/2018 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180012664.

De: Doña Rosa María Gaspar Pardo.

Abogado:

Contra: D/Dª. TGSS, INSS y SAS.

Abogado:

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1178/2018, a instancia de la parte actora doña Rosa María Gaspar Pardo contra TGSS, INSS y SAS sobre Impugnación altas médicas se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

– Tener por desistido a doña Rosa María Gaspar Pardo de su demanda frente a TGSS, INSS y SAS.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a la demandante doña Rosa María Gaspar Pardo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7654

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 102/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190001019

De: D/Dª. MONSERRAT GARCIA PAVON

Abogado: JOSE PARRILLA CALVENTE

Contra: D/Dª. POLVILLO NUEVO HIJO SL y Mª JESUS ROLDAN JIMENEZ

Abogado:

EDICTO

D/D^a JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MONSERRAT GARCIA PAVON contra POLVILLO NUEVO HIJO SL y M^a JESUS ROLDAN JIMENEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 13/09/19 y 16/10/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D^a MONSERRAT GARCÍA PAVÓN contra MARÍA JESÚS ROLDÁN JIMÉNEZ Y POLVILLO NUEVO HIJO S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa POLVILLO NUEVO HIJO S.L., a abonar la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (6329,92 EUROS).

- Debo absolver y absuelvo a María Jesús Roldán Jiménez.
- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.
- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il^{ta}m. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

AUTO RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA Nº 452/2019

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos registrados con el número 102/2019 se dictó sentencia en fecha de 13.9.2019 en los términos que constan en autos.

SEGUNDO.- La representación de la parte actora solicitó la rectificación de la resolución por escrito de 24.9.2019, dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de resolver en fecha de 30.9.2019.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: "Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan". Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento".

En este caso se acuerda la rectificación dado el error cometido en los términos que se expondrán en la parte dispositiva de la resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO RECTIFICAR Y RECTIFICO la sentencia antes señalada, en el fundamento de derecho tercero en lugar de decir "2494,58 euros", debe decir " 6329,92 EUROS", manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma D^a. Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado POLVILLO NUEVO HIJO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150009708
Procedimiento: 904/15
Ejecución Nº: 191/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: MIGUEL ANGEL MUÑOZ NAVARRO
Contra: D/Dª.: FRANCISCO JAVIER GUARDIOLA DOMINGUEZ

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 191/19, dimanante de los autos 904/15, a instancia de MIGUEL ANGEL-MUÑOZ NAVARRO contra FRANCISCO JAVIER GUARDIOLA DOMINGUEZ, en la que con fecha 24/10/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 2.457,05 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a FRANCISCO JAVIER GUARDIOLA DOMINGUEZ en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7745

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150012413
Procedimiento:
Ejecución Nº: 192/2019. Negociado: J
De: D/Dª.: JUAN CARLOS TOZZO LEMA
Contra: D/Dª.: SALVADOR MYRO CARO y INFORAE ALL ENGLISH SL

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 192/19, dimanante de los autos 1163/15, a instancia de JUAN CARLOS TOZZO LEMA contra INFORAE ALL ENGLISH SLU y SALVADOR MYRO CARO en la que con fecha 23/10/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 8.853,61 euros de principal mas la cantidad de 2.400,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a las demandadas INFORAE ALL ENGLISH SL y SALVADOR MYRO CARO en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7738

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170007450
Procedimiento:
Ejecución Nº: 202/2019. Negociado: J
De: D/Dª.: JUAN CARLOS BERNAL VILLALBA
Contra: D/Dª.: SISTEMAS DE COMUNICACIONES DEL SUR SL

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 202/19, dimanante de los autos 693/17, a instancia de JUAN CARLOS BERNAL VILLALBA contra SISTEMAS DE COMUNICACIONES DEL SUR SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 18/03/2020, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7750

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160008112
Procedimiento: 744/16
Ejecución Nº: 203/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: REYES ROJAS MARTINEZ
Contra: D/Dª.: COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 203/19, dimanante de los autos 744/16, a instancia de REYES ROJAS MARTINEZ contra COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL, en la que con fecha 24/10/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 44.198,34 euros de principal mas la cantidad de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada COMPRA Y VENTA ANDALUCIA IBER 1969 SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 24 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-7748

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 236/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190002474

De: D/Dª. CARLOS MESTRE NADAL

Abogado: ROCIO GUERRERO SANCHEZ

Contra: D/Dª. JUAN CARLOS POZO GARCIA

Abogado:

EDICTO

D JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS MESTRE NADAL contra JUAN CARLOS POZO GARCIA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO interpuesta por D. CARLOS MAESTRE NADAL contra la empresa JUAN CARLOS POZO GARCÍA, en cuya virtud, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo abonar a la parte actora la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2522,85 euros), en concepto de indemnización.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA DE CANTIDAD por D. CARLOS MAESTRE NADAL contra la empresa JUAN CARLOS POZO GARCÍA en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11412,59 euros).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN CARLOS POZO GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420180004099

Procedimiento: 390/18

Ejecución número: 132/2019. Negociado: J.

De: Don Julio Gómez Molinari.

Contra: Jativa Ventas, S.L.

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 132/19, dimanante de los autos 390/18, a instancia de don Julio Gómez Molinari contra Jativa Ventas, S.L., en la que con fecha 28 de octubre de 2019, se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 170/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190001706

De: Don Pablo Sánchez Ruano.

Abogado: David Moldes Marty.

Contra: Zamos Real Estate, S.L.

Abogado:

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2019, a instancia de la parte actora don Pablo Sánchez Ruano contra Zamos Real Estate, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Pablo Sánchez Ruano contra Zamos Real Estate, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar la cantidad de mil treinta y ocho euros con cincuenta y un céntimo (1.038,51 euros).

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Pablo Sánchez Ruano contra Zamos Real Estate, S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de seis mil doscientos veinte euros con cuarenta y tres céntimos (6.220,43 euros).

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4.023 0000 65, en el Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el número 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Zamos Real Estate, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-7839

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se hace pública notificación del documento de segunda comparecencia. Citación para actualización/subsanación de documentos relativo a trámite de P.I.A. a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expte. Proservic</i>	<i>Nombre/apellidos-DNI/NIE Pasaporte/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
4185101009190	Solicitante interesado: José Martínez Lizanes. DNI: 28****59X. Ref. Expte: SISAAD01-41/832017/2018-48. Domicilio de notificación: C/. Parque Sierra Norte, 2. Bloque 2. Piso 2.º Puerta B. 41015 – Sevilla.	Segunda comparecencia. Citación para actualización/subsanación de documentos relativo a trámite de P.I.A.

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales Norte – Los Carteros, en C/ Parque Sierra de Castril, s/n. 41015 –Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último dominico conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
1007002	Mercedes Muñoz de los Ángeles	Requerimiento de subsanación de solicitud

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Casco Antiguo sito en C/Arrayán, 1, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último dominico conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
2003356	M.ª Amparo Fernández Jiménez	Requerimiento de subsanación de solicitud

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Casco Antiguo sito en C/Arrayán, 1, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para requerimiento de subsanación de la solicitud de dependencia a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último dominico conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>N.º expediente</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i>	<i>Acto notificado</i>
1007138	Carmen López García 28218634A	Requerimiento de subsanación de solicitud

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante esta Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales Casco Antiguo sito en C/Arrayán, 1, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

15W-8350

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de acuerdo de concesión/modificación/extinción SAD del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
1797/18	Concesión SAD	Acosta Martín	Natalia	Calle Mosquera de Figueroa 51 P01 puerta D
57/14	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Adarve Hidalgo	Ramona	Calle Alberche 3 bajo B Sevilla 41005
57/14	Concesión SAD	Adarve Hidalgo	Ramona	Calle Alberche 3 bajo B
979/14	Concesión SAD	Alcaide Barba	Ángeles	Calle Las Verdiales, 12, 2º dcha
979/14	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Alcaide Barba	Ángeles	Calle Verdiales, 12, 2º dcha
1181/18	Concesión SAD	Alcántara García	Vicenta	Persépolis,5, 2º D
281/15	Extinción SAD	Álvarez Díaz	Juan	Barda Villegas 44, 1º pta. Izqda
258/19	Concesión SAD	Álvarez Villegas	María	Calle Gravina 13 esc 01 piso P03 puerta C Sevilla
226/12	Reinicio SAD	Amaya Leria	Manuela	Calle Tío Mariano Vizarraga 3 piso pbj puerta B
1033/18	Concesión SAD	Andreu Fernández	Mercedes	Avda. Altamira, escalera, 29, esc. 5, 3ºB
55/19	Concesión SAD	Arcenegui Rivas	Rosario	Calle Trabajo 30 piso P04 Sevilla 41010
1699/18	Concesión SAD	Arevalo Vázquez	Luis	Calle Ciudad de Buñol,7 piso 4 puerta 18 Sevilla
448/11	Concesión SAD	Arriaza Pérez	María del Carmen	Calle Lorenzo Leal 7 piso PBJ puerta D Sevilla 41010
448/11	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Arriaza Pérez	María del Carmen	Calle Lorenzo Leal 7 piso PBJ puerta D Sevilla 41010
1771/18	Concesión SAD	Arroyo Crespo	María	Hermano Pablo 10 1º B
643/18	Concesión SAD	Arteaga Ruiz	José Manuel	Carteros 8 B1 02 piso P05 puerta C
1772/18	Concesión SAD	Ávila Potestad	Francisco	Calle Rafael González Romero 2 piso P01 puerta B
1671/18	Concesión SAD	Ávila Vázquez	Antonio	Calle Satsumas 10 piso p03 puerta C
900/12	Extinción SAD	Baeza Chico	Antonio	Calle Puerto del Escudo 6 P02 A Sevilla 41006
73/17	Extinción SAD	Baquero Sánchez	Carmen	Calle Nescania 5 piso P09 puerta D Sevilla 41006
330/19	Concesión SAD	Barroso Suárez	Francisco	Puerto del Escudo 1 P03 A Sevilla
1291/17	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Bascón Montaña	Lorenza	Barda. Nuestra Sra. de la Oliva 32 Piso PBJ Sevilla
1291/17	Concesión SAD	Bascón Montaña	Lorenza	Barda. Nuestra Sra. de la Oliva 32 Piso PBJ Sevilla
746/15	Extinción SAD	Becerra González	Francisca	Calle Alfalfa 12
243/19	Concesión SAD	Benítez Luque	Luis	Calle Cantiñas (Las) 2 piso P04 puerta iz. Sevilla
1366/18	Reinicio SAD	Benítez Solís	Antonio	Calle Antonio Susillo Sevilla
108/19	Concesión SAD	Bermejo Mateo	Juan José	Calle Azahar 4 4º dcha Sevilla 41008
185/19	Concesión SAD	Bernal Esteban	Manuel	Calle Virgen de Loreto 4 Piso P04 Puerta dr
1382/18	Concesión SAD	Blanco Cabrera	Edelmira	Calle Victoria Domínguez Cerrato 2 3ºD
841/11	Extinción SAD	Blázquez Pérez	Bernardino	Plaza De Vicente Pastor, 1, bajo dcha
454/19	Concesión SAD	Botello Gallego	Andrea	Calle Recadero 17 4ºB Sevilla
967/18	Concesión SAD	Cáceres Sánchez	Antonia	José López Rubio 4 piso p03 puerta A
295/18	Concesión SAD	Calandria Valero	Manuel	Carretera de Carmona 47 letra B piso P02 puerta B
295/18	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Calandria Valero	Manuel	Ctra. de Carmona, 47, letra B, 2ºB
495/18	Concesión SAD	Calvo Crespo	María del Carmen	Grup. Parque Miraflores 5 ptal 01 piso P02 puerta D
945/18	Concesión SAD	Cano González	Mª Soledad	C/ Esturión, 78, 2º B
1281/10	Extinción SAD	Cañero Cazorla	Dolores	Calle El Alquimista, 18, 3º A
91/14	Concesión SAD	Cañón García	Ángel	Calle José Val del Omar 2 1º C
91/14	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Cañón García	Ángel	Calle José Val del Omar, 2, 1º C
1783/18	Extinción SAD	Cardeña Mercado	Josefa	Avda. Fernando IV 3 piso 1 puerta D Sevilla
839/10	Extinción SAD	Carmona González	Emilio	Calle Parque de Sierra Nevada 2 bloque G, 1. Pta 1
289/19	Concesión SAD	Carrasco Japón	Pastora	Calle Carmen Martínez Sancho 5 bloque 8 3º A Sevilla
1735/18	Concesión SAD	Carrera Martín	Isabel	Plaza Gallo (El) 2 piso P02 puerta dr Sevilla 41007
257/17	Extinción SAD	Castilla Palacios	Manuel	Calle Blanca Paloma 1 piso P04 puerta B
199/19	Concesión SAD	Chaparro Jara	Josefina	Calle Salado 16 piso PBJ puerta 0003
1254/18	Concesión SAD	Cobos Rodríguez	Ramona	Calle Aguamarina 1, bajo puerta A
142/17	Extinción SAD	Cordero Susino	Agustín	Calle Benacazón 18 Sevilla
244/09	Extinción SAD	Cortes Baquero	Araceli	Calle Corral de la Encarnación 5 piso PBJ puerta E
65/19	Concesión SAD	Cortes Santiago	María	Calle Nombre de la Rosa (El) 4 piso P03 puerta B Sevilla 41013

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
152/17	Extinción SAD	Coy Auñón	Juan	Taegu 7
8/19	Concesión SAD	De la Chica Viso	Juan Silverio	Plaza San Martín de Porres 1 piso P04 puerta A Sevilla 41010
343/19	Concesión SAD	De los Santos Bonilla	Ángeles	Calle Chaparro 4 ptal 02 piso P02 puerta C Sevilla
1257/18	Concesión SAD	De Paz Velasco	Rosario	Calle Ciudad de Gandía 6 piso P01 puerta 0007
1446/18	Concesión SAD	Del Toro Perea	Concepción	Calle Maracaibo, 3, 2ªA
146/19	Concesión SAD	Delgado Paniagua	Virginia	Calle Antonio Asenjo 1 piso P01 puerta D
948/18	Concesión SAD	Díaz Gallego	Isabel	Calle Coquina, 4, bajo izqda
457/19	Concesión SAD	Díaz Harriero	María	Calle Almirante Espinosa 5 bj. Dcha. Sevilla
1529/18	Concesión SAD	Díaz Ramírez	Josefa	Montejaque, 8, 3ºD
62/19	Concesión SAD	Díaz Labandon	Cecilia	Avda Paz (La) 65 esc 01 piso P01 puerta A Sevilla 41013
70/19	Concesión SAD	Díaz Quiñones	José	Calle Bizancio 2 piso P04 puerta C
788/18	Concesión SAD	Domínguez Ruiz	Manuela	Calle Alfarería, 109, 3ºD
304/19	Concesión SAD	Domínguez Márquez	Aurelia	Avda Andalucía 30 piso P02 puerta B Sevilla
1023/17	Concesión SAD	Donados Ortega	José	Calle Marruecos 3 piso P03 puerta dr
895/18	Concesión SAD	Donoso Lamne-Lemne	Dolores	Avda Felipe II 17 3º 7
713/18	Concesión SAD	Duarte Garayar	Pedro	General García de la Herranz nº 12 3º 1
669/09	Extinción SAD	Duran Gil	María Ángeles	Paez de Rivera, 6, bj Dcha
247/14	Extinción SAD	Espejo Roig	María Purificación	Calle París 6 3º 2
278/19	Concesión SAD	Espinosa García	Cándida	Avda Av. Altamira 29 escalera 4 4ªA Sevilla
418/14	Extinción SAD	Felizón Álvarez	María Reyes	Calle Memphis 8 piso P01 puerta D
422/14	Concesión SAD	Fernández Gallego	Amalia	C/ Cortijo de las Casillas, 26
422/14	Extinción SAD	Fernández Gallego	Amalia	Urb. Las Casillas, 26
231/17	Reactivación SAD	Fernández Medina	Ana María	Calle San Vicente de Paul 8 letra E piso P02 puerta D
1086/18	Concesión SAD	Fernández Ortiz	Adriana	Avda Ciudad de Chiva 3 1º puerta 7
1328/18	Concesión SAD	Fernández Sánchez	Rosario	Avda Pino Montano 118 2º D
1420/18	Concesión SAD	Fernández Sánchez	Juana	Calle San Benito, 5, 4º D
927/18	Concesión SAD	Fernández Arenas	Dolores	Calle Esperanza de la Trinidad, 6, ESC. 8, 6ªA
1219/18	Concesión SAD	Fernández Fernández	María Presentación	Calle Don Juan Tenorio, 8, 3ªA
207/19	Concesión SAD	Fernández Mejías	Ana	Calle Siracusa 13 2º B
169/19	Concesión SAD	Fernández Palacio Marín	Margarita	Calle Mateos Gago 16 piso P02 puerta 0001
217/19	Concesión SAD	Fernández Polidoro	José Antonio	Calle Arruza 3 piso P03 puerta iz Sevilla
1574/18	Concesión SAD	Flores Ruiz	Josefa	Calle Faustino Gutiérrez Alviz 9 bl 03 piso P04 puerta A
689/15	Extinción SAD	Fuentes Niebla	Concepción	Calle Doctor Delgado Roig 8 piso P03 puerta C
393/19	Concesión SAD	Gallardo Ramírez	Juan	Calle Espinosa y Cárcel 28 esc 02 piso P03 puerta E Sevilla
1404/18	Concesión SAD	Gálvez Vera	Emilia	Madreselva, 2, bj dcha
367/14	Extinción SAD	García Galán	Soledad	Calle Albaida 39 1º izquierda Sevilla 41008
1572/18	Concesión SAD	García Núñez	Francisco	Calle Cantillana 7 piso 7º. Puerta A
878/14	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	García Porras	María Cristina	Calle Afrodita 18 escalera 9,piso 1º-2.
878/14	Concesión SAD	García Porras	María Cristina	Calle Afrodita 18 escalera 9, piso 1º-2. Sevilla 41014
995/18	Concesión SAD	García Serrato	M. Del Carmen	Calle Mosquera de Figueroa 51 escalera B 2º D
1480/18	Concesión SAD	García y García de Castro	Concepción	Calle Sebastián Elcano 11 piso P01 puerta C Sevilla 41011
1550/18	Concesión SAD	García Duran	Cándida	Calle Lionel Carvallo 2 1º A
1625/18	Concesión SAD	García González	Rosario	Calle Frascuelo 6 Piso P04 Puerta IZ
1756/18	Concesión SAD	García Sánchez	M. Del Monte	Calle Cabo de Gata, 8, 1ºD
9/16	Extinción SAD	Gimenez de Cisneros Rodríguez	Josefa	Urb San Diego, 31, 3ºC
236/19	Concesión SAD	Gómez Cárdenas	M. Carmen	Calle Puerto de la Molina 6 piso P01 puerta B Sevilla
403/16	Concesión SAD	Gómez Lobo	María	Avda 28 de Febrero 3 3º D Sevilla 41007
13/18	Concesión SAD	González de la Rubia Milla	Juan Carlos	Calle José Hernández Gan 2 piso PBJ puerta A
	Extinción SAD urgente	González Domínguez	Juan	C/ Virgen de Todos los Santos, nº 12, piso 4, puerta 20
1186/18	Concesión SAD	González Fernández	Julia	Avda. Pedro Romero, 4, 10ºC
425/19	Concesión SAD	González García	Ana María	Calle Torre fuerte 16 Sevilla
613/11	Concesión SAD	González Liñan	María	Calle San Luis 55 1 B Sevilla
88/19	Concesión SAD	González Díaz	Gracia	Calle Pinta 23 Piso PBJ Puerta DR
475/12	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	González Medina	Isabel	Calle Hiniesta portal E - BJ 2 Sevilla
475/12	Concesión SAD	González Medina	Isabel	Calle Hiniesta, 19,esc. D, 2º pta.2 Sevilla
1670/18	Concesión SAD	González Peñalosa	Antonio	Calle Candelas 4 piso P03 puerta CN
1516/18	Concesión SAD	Granados Rodríguez	Francisco Javier	Avda de las Ciencias, Edif. Azahares, bloq. 7, 5ªA
342/14	Extinción SAD	Grima Flores	Luis	Avda Plaza Gomila 8 piso 1 puerta 8 Sevilla
279/19	Concesión SAD	Gutiérrez Pardo	Julia	Calle Memphis 9 piso P02 puerta A Sevilla
129/18	Extinción SAD	Guzman Núñez	Francisco	Calle Urbano Orad 9 esc 02 piso P04 puerta A Sevilla

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
198/18	Extinción SAD	Hernández Naharro	Antonia	Calle San Vicente de Paul,10, letra E, B°C
43/11	Extinción SAD	Hernández Lissen Bonilla	Almudena	Calle Federico García Lorca 1 piso P06 puerta B Sevilla
309/19	Concesión SAD	Ibáñez Cortés	Irene	Calle Lumbreras 32 Sevilla
381/14	Extinción SAD	Iglesias Matamoros	Teodora	Calle Virgen de la Candelaria 16 3- izquierda Sevilla 41006
1225/17	Extinción SAD	Isidro Beteta	Sebastián	Calle Dulcinea 16 piso PBJ puerta A
1012/18	Concesión SAD	Jara Cruz	Ana María	Verano, 3, 4º C
1583/18	Concesión SAD	Jiménez Peramo	María	Calle Carlos Marx 16 BI 01 piso P07 puerta dr
713/15	Concesión SAD	Jiménez Martín	Mercedes	Calle Virgen de la Caridad 17
665/14	Concesión SAD	Jiménez Martínez	M. Josefa	Calle Argentario 3 4º B
665/14	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Jiménez Martínez	M. Josefa	Calle Argentario 3 4º B
1419/18	Concesión SAD	Larrubia Arcos	Mercedes	Calle Padre José Sebastián Bandarán 6 4º A
69/19	Concesión SAD	Leal Jiménez	Manuel	Avda Las Ciencias 15 piso P05 puerta B Sevilla 41020
24/15	Extinciones	Leco Muñiz	Luis Carlos	Calle Juan de Ledesma P03 D
	Extinción SAD urgente	Leidolf Román	Manuel	C/ Memphis, nº 2, 2º C
1372/18	Concesión SAD	Lespes Encina	Natividad	Calle Dormitorio 7, letra A, 1º
1061/18	Extinción SAD	Lindo Barragán	Remedios	Calle Rafael Salgado 4 bajo
1274/18	Concesión SAD	López Arteaga	Carmen	Calle Fray Diego de Hojeda 3
1008/15	Extinción SAD	López de la Chica	Margarita	Calle Goya 58 letra B piso P01 puerta A
774/18	Concesión SAD	López Jiménez	María Gracia	Avda Pueblo Palestino 3, 1º A
978/18	Concesión SAD	López López	Santiago	Avda Los Príncipes parcela 8 10 3º 2º iz
1761/18	Concesión SAD	López Moreno	Antonio	Calle Ronda Pio XII 7 baj. Izq Sevilla 41008
295/19	Concesión SAD	López Ramírez	María	Plaza Cerámicas Mensaque, 4, 3º izqda. Sevilla
1587/18	Concesión SAD	López Rodríguez	David	Calle Serenidad 6
1174/18	Concesión SAD	López Luna	Salud	Plaza Aguador de Sevilla, 7, 2º
1275/18	Concesión SAD	López Mercado	María	Avda. Ronda de Pio XII, 5, 1º pta. Izqda
859/18	Concesión SAD	López Muñoz	Francisco	C/ Memphis, 11 Bajo B
1801/18	Concesión SAD	López Torres	Araceli	Calle Conde de Halcón 12 piso PBJ puerta C Sevilla 41008
1710/18	Concesión SAD	López Vadillo	Antonio	Calle Castilleja de la Cuesta 102 Sevilla 41006
1565/18	Concesión SAD	López Vázquez	Ana María	Calle Samaniego 48 piso P07 puerta D
547/14	Extinción SAD	Lorenzo Naranjo	M. Setefilla	Calle Comunidad Aragonesa 6 piso P01 puerta dr
	Concesión SAD urgente	Lozano Díaz	Fermina	C/ Campo de los Martires nº 7 portal 2 1º C
94/14	Reinicio SAD	Luna Luna	Fernando	Avda Pedro Gual Villalbi 7 bajo C
586/18	Extinción SAD	Luque Román	Enrique	Calle Ángel Ganivet 9 Sevilla
1738/18	Concesión SAD	Macia Fernández	Pascual	Calle La Malagueña, 9, 4º izqda
	Concesión SAD urgente	Machuca Mancera	Manuel	C/ La Odisea,2-3º A
817/18	Concesión SAD	Manzano Ciatelo	Rosario	Pagés del Corro 128 casa 1
	Concesión SAD urgente	Marfil Prieto	Justa Celia	C/ Párroco Antonio González Abato (Edificio Central, portal 2 - 2º B)
	Extinción SAD urgente	Marín López	José Luis	C/ Alberto Durero nº 3 escalera 2 5º D
260/19	Concesión SAD	Martín Carmona	Victor	Calle Bécquer 12 2º Sevilla
890/11	Extinciones	Martín Pascual	María Desamparados	Calle Almuñécar 28
1698/18	Concesión SAD	Martín Almazan	Encarnación	Calle Escultor Sebastián Santos 13 2º A
928/18	Concesión SAD	Martínez Juncal	Manuela	Calle Conde de Halcón 5 bajo D
401/17	Extinción SAD	Martínez Camacho	Sara	Calle Candelabro 5 Piso P01
6/14	Extinción SAD	Mateos Blanco	Soledad	Calle Ulía 3 6º D Sevilla 41005
120/14	Concesión SAD	Mateos Rodríguez	Isabel	Calle Puerto de la Mora 5 piso P04 puerta D Sevilla
121/14	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Mayorga Jiménez	Manuel	Calle Martín Alonso Pinzón 42
121/14	Concesión SAD	Mayorga Jiménez	Manuel	Calle Martín Alonso Pinzón 42 Sevilla 41007
	Extinción SAD urgente	Medhoun Hami	Mina	Calle Torrelaguna, 84
1334/18	Concesión SAD	Medina Martín	Ana María	Calle Palma del Río 14, 1º
1323/18	Concesión SAD	Mejías Rengel	Manuel	Ronda de Capuchinos, 7, portal E, vivienda 54
427/12	Concesión SAD	Mena Rocha	Margarita	Calle Gaspar Calderas 1 3º C
1684/18	Concesión SAD	Merchante López	Josefa	Avda de Grecia, 19, esc 2.,2º A
234/19	Concesión SAD	Merino González	Ausencia	Calle Mar Báltico 5 blq. 17, 2º A Sevilla
979/18	Concesión SAD	Mesa Rabaez	José	Avda Pino Montano, 27, 2º C
580/16	Extinción SAD	Mesonero Oliva	María	Calle Candelera 28 bj derecha
807/14	Extinción SAD	Mingorance Illescas	Soledad	Calle Nuestra Señora de la Paz 3 Piso P01 Puerta dr
1743/18	Concesión SAD	Miranda Jimenez	Dolores	Calle Luis Ortiz Muñoz 9 Piso P04 Puerta A
684/15	Concesión SAD	Molina Chaguaceda	Magdalena	Calle Cañadul 8 Piso P07 Puerta A
684/15	Extinción SAD	Molina Chaguaceda	Magdalena	Calle Cañadul 8 Piso P07 Puerta A
1423/18	Concesión SAD	Molina Gálvez	Manuel	Calle Claudio Coello 26
321/19	Concesión SAD	Molina Ortiz	Mercedes	Calle Macedonia 8 Piso P12 Puerta C Sevilla
92/19	Concesión SAD	Monge Florido	Josefina	Calle Virgen de la Antigua 11 letra A piso P07 puerta A

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
632/17	Extinción SAD	Montaño Camargo	Manuel	Avda Las Ciencias 71 4º C
1727/18	Concesión SAD	Moran Gómez	Enrique	Calle Manuel Casana 15 4º A Sevilla 41005
1168/18	Concesión SAD	Morano Valle	Antonio Abad	Calle Numancia, 10, 3º D
301/09	Extinción SAD	Morato Angulo	Ana María	Plaza Alfonso Jaramillo 3, 1º A Sevilla 41010
1696/18	Concesión SAD	Morejon Ojeda	Encarnación	Calle Virgen de Loreto 35 piso P04 puerta iz Sevilla 41011
134/19	Concesión SAD	Moreno Martín	Elisa	Avda Barzola (La) 13 piso P07 puerta B
311/18	Extinción SAD	Moreno Palomar	Manuel Anibal	Calle Bustos Tavera 33 Sevilla
1411/18	Concesión SAD	Morgado Medina	Angeles	Calle Cardenal Rodrigo de Castro, 5, bajo 2
1540/18	Concesión SAD	Morillo Acosta	Salud	Fernando de Mata, 16, 1º dcha
1775/18	Concesión SAD	Mudarra Márquez	Josefa	Calle Concha Espina 6 piso P01 puerta C
1151/18	Concesión SAD	Muñiz Jordan	Antonia	Calle Concorde, 5
160/16	Extinción SAD	Muñoz Muñoz	Rosario	Calle AAVV Esperanza Sur 4 4º C
442/16	Extinción SAD	Muñoz Sánchez	Dolores	Calle Ángel Ganivet 9
11/19	Extinción SAD	Muñoz Herrero	Carmen	Calle Beatriz de Suabia 1Aº C
913/12	Concesión SAD	Muñoz Martín	Ana	Calle La Romera, 2, 1º dcha
913/12	Extinción nueva resol. SAD	Muñoz Martín	Ana	Calle Romera (La) 2 piso P01 puerta dr Sevilla 41007
147/19	Concesión SAD	Muñoz Moreno	Antonio Manuel	Calle Niña de la Alfalfa 4 ptal 29 piso P03 puerta B
554/14	Extinción SAD	Muñoz Sánchez del Campo	Amparo	Antonio Cabral Bejarano 1 puerta 0001
1234/17	Extinción SAD	Narváez Cámara	José	Calle Mar Caspio 9 piso P02 puerta A
196/19	Concesión SAD	Neto Rubio	Reyes	Calle Francisco Pacheco 21
1747/18	Concesión SAD	Nievas Nievas	Rafael	Grup Los Príncipes parc. 7 6 pbj. 4
1123/18	Concesión SAD	Nievas Pino	Angela	Ntra. Sra. de La Oliva, 2, blq. 3, 3º C
200/11	Extinción SAD	Obregón Egea	Lucia Enriqueta	Plaza Francisco Muñoz Kirri 15 piso pbj puerta B Sevilla
510/16	Extinción SAD	Olivera Fernández	Javiera	Avda Carlos García Oviedo 12 bloque 2 - 1º C Sevilla 41006
882/12	Extinción SAD	Oña Mata	Dolores	Calle Bergantín 16 Residencia Mayores Virgen de Fatima.
1556/18	Concesión SAD	Orozco Sánchez	Francisco	Calle José Arpa 30
252/19	Concesión SAD	Ortega Ortega	Manuel	Calle Ada, 2, 6º C Sevilla
1442/18	Concesión SAD	Osto Moya	Andrés	Calle Salto de Alvarado 3 7º B
1068/18	Concesión SAD	Pacheco Mesa	Adolfo	Calle Ninive 4 piso 1 puerta A
227/16	Extinción SAD	Pallares Pallares	María José	Calle Almadraberos 1 bajo D Sevilla 41015
219/12	Concesión SAD	Parras Martín	Encarnación	Calle Malagueña (La) 13 piso P04 puerta iz Sevilla 41007
799/18	Extinción SAD	Pastor Enríquez	Hipolito	Lagartijo 5 1º Izq
800/18	Extinción SAD	Pastor Enríquez	Francisco Javier	Lagartijo 5 1º Izq
1814/18	Concesión SAD	Pecero Rodríguez	Concepción	Calle Alfarería 30 piso PBJ puerta A Sevilla 41010
516/19	Concesión SAD	Peña Pérez	Juana	Calle Mallen 5 piso P02 puerta I Sevilla
428/19	Concesión SAD	Pérez Morillo	Reyes	Calle Relator 2 1 Sevilla
1388/18	Concesión SAD	Pérez Bellido	Concepción	Calle Tucuman 5 piso P04 puerta D
233/19	Concesión SAD	Pérez Camacho	Antonio	Plaza Fuensanta (La) 5 piso P02 puerta C Sevilla
1396/18	Concesión SAD	Pérez García	Eduardo	Calle Salto de Alvarado 2 esc 01 piso P05 puerta D
1585/18	Extinción SAD	Pérez Mendez	M. De Paz	Calle Benidorm 3 letra B esc I piso P05 puerta A
917/18	Concesión SAD	Pérez Morer	Amparo	Plaza Gomila, 6 piso 1 puerta 5
590/14	Extinción SAD	Pimentel Gutiérrez	Josefa	Avda. Asociaciones de Vecinos 11 7º A
42/09	Extinción SAD	Portillo Castilla	Antonia	Calle Juan Curiel 36 Sevilla 41005
1189/18	Concesión SAD	Ramírez Gómez	José María	Avda Pedro Romero, 9, 4º izqda
981/18	Concesión SAD	Ramos Duarte	José María	Avda Pueblo Palestino 3 1º A
1646/18	Concesión SAD	Ramos Arnelas	Francisca	Calle Esperanza de Triana 49 piso P06 puerta C Sevilla 41010
606/14	Extinción SAD	Reina Romero	Manuel	Calle Victoria Kent 4 piso P03 puerta 2dr Sevilla 41009
1491/18	Concesión SAD	Requelo Requelo	Josefa	Calle Pages del Corro 11-13 6
	Extinción SAD urgente	Requena Romero	Rafael	Calle Naranco, 6 1º Derecha
1375/18	Concesión SAD	Reuelta Román	Manuel	Calle Zaragoza 13, 1º C
1383/18	Concesión SAD	Rey Moya	Carmen	Calle Jerico 4, 3º C
720/18	Extinción SAD	Rey Moreno	Víctor	Avda de la Paz, 26 Bl 01 piso P02 puerta D
365/18	Extinción SAD	Rino Rino	Angeles	Calle Benacazón 54
1769/18	Concesión SAD	Rivero Ruiz	Rosario	Grup Los Principes bl7,P01, 2dr
1573/18	Concesión SAD	Rodríguez Conde	Isidro	Calle Ajustadores 2 piso P03 puerta A
72/17	Reinicio SAD	Rodríguez García	Esperanza	Ada, 10, 3º D
1185/10	Concesión SAD	Rodríguez García Quiros	Ana	Calle Socorro 2 1º izqda
1185/10	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Rodríguez García Quiros	Ana	Calle Socorro 2 1º izqda
71/19	Concesión SAD	Rodríguez Moreno	José	Calle Pirineos 7 piso P01 puerta C
669/18	Concesión SAD	Roldan Hernández	Antonio	Avda Kansas City 44 piso P08 puerta A
	Extinción SAD urgente	Romero Álvarez	Soledad	Plaza de Oriente, bloque 5, piso 3, puerta 13

N.º expte.	Tipos	Apellidos	Nombre	Domicilio
1132/18	Concesión SAD	Romero Molina	José Luis	Avda Cruz Roja 42
91/16	Concesión SAD	Romero Caro	José	Calle Gonzalo Bilbao 5 4º A Sevilla 41005
1621/18	Concesión SAD	Romero López	Rafael	Manzana, 10, bajo C
636/18	Concesión SAD	Romero Ortega	Rosario	Calle Logroño 12
1358/18	Concesión SAD	Ruiz Muñoz	Pilar	Calle Puerto de Piqueras 1, bajo dcha
521/15	Concesión SAD	Ruiz Pérez	Manuela	Calle Virgen de Loreto 39 piso P03 puerta B Sevilla 41011
202/19	Concesión SAD	Ruiz Losada	Agueda	Avda Doña Francisquita 32 piso pbj puerta A
15/19	Concesión SAD	Ruiz Orrego	Margarita	Plaza Belmonte 4, 2º D Sevilla 41007
1722/18	Concesión SAD	Ruiz Valcárcel	Gregorio	Calle Manuel Villalobos, 45-2º D Sevilla
1098/18	Concesión SAD	Salgado García	Pedro	Calle Sevillanas (Las) 16 piso P04 puerta iz
154/15	Extinción SAD	Salvador Hernández	Francisco	Avda Alcalde Juan Fernández 25 piso P03 puerta A
1626/18	Concesión SAD	Sánchez Medina	Agustina	Calle Jara 12 2º A
	Extinción SAD	Sánchez Viondi	José	C/ Ciudad de Cullera 7 puerta 17
94/12	Concesión SAD	Santa Eugenia Padilla	Rocio	Calle Octante 2 2 derecha Sevilla
162/19	Concesión SAD	Santa Eugenia Romero	Carmen	Calle Salado 12 piso P01 puerta 0016
794/17	Extinción SAD	Santos González	Manuel	Calle Muro de los Navarros 24 esc 02 piso P02 puerta A
986/17	Extinción SAD	Segovia Ballesta	Desamparados	Avda Jerez 31 piso P02 puerta B Sevilla 41013
1483/18	Concesión SAD	Segura Rodríguez	Isabel	Calle Vereda de Poco Aceite 4
513/18	Concesión SAD	Sereno Sereno	Eloisa	Calle Mayo 6 piso P08 puerta B
194/19	Concesión SAD	Solís Rosado	Inmaculada	Calle Afán de Ribera 253 2º H
446/19	Concesión SAD	Suárez García	Cándida	Calle Manuel Casana 17 piso P02 puerta B Sevilla
1410/18	Concesión SAD	Sutil Gaon Carrizosa	Amalia	Avda. De Llanes; 4, 9º C
113/19	Concesión SAD	Tena Seco	José	Calle Costa y Llobera 29 Piso P01 Sevilla 41006
1306/18	Concesión SAD	Torres Beano	Julio	Calle Antonio Gala, 10, 3º C
513/16	Concesión SAD	Valencia Borge	María del Carmen	Calle Sauce, 16, 3º izqda.
513/16	Extinción SAD	Valencia Borge	María del Carmen	Calle Sauce, 16. 16 3º izqda.
466/17	Extinción SAD	Valencia Moreno	María del Carmen	Avda Pedro Romero 9 4º izqda
18/19	Concesión SAD	Valiente Capataz	Aurora	Calle Guardiola 5 2º Dcha. Sevilla 41007
926/18	Concesión SAD	Vallejo Ochoa	Carmen	Calle Barajas, 10
140/19	Concesión SAD	Vargas Rodríguez	Ángeles	Calle Martín Alonso Pinzón 35
1153/10	Extinción SAD	Vega Romero	Josefa	Calle Tierras de Rastrojo 4 3º C
108/10	Extinción SAD	Velasco Casaus	Rosario	Calle Lictores 1 piso P03 puerta B
1140/18	Concesión SAD	Vera Camas	Gertrudis	Antonio de Lara 3 4º izqda
365/19	Concesión SAD	Vidal Ortiz	Lucia Atanasia	Avda Altamira 29 bloque 5 2º D Sevilla
103/19	Concesión SAD	Villapol Gavira	Alegría	Avda El Greco 10 4º, 2 Sevilla 41007
72/19	Concesión SAD	Virella Roldan	Rosalía	Calle Cardenal Cervantes 3 piso P03 puerta iz Sevilla
232/16	Concesión SAD	Vizcaino de Lara	Francisca	Calle Salto de Alvarado 2 bloque 3 - 7º B
232/16	Extinción SAD. Nueva resolución PIA	Vizcaíno de Lara	Francisca	Calle Salto de Alvarado 2 bloque 3 - 7º B
1311/18	Concesión SAD	Yáñez Terriza	Rafael	Ctra. Carmona 51, portal 14, 1º B

Por lo que se le emplaza para que comparezcan ante este Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», C/ Fray Isidoro de Sevilla, n.º 1, 41009, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2019.—El Secretario General, P.A. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

15W-8351

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo de la ciudad de Sevilla para dar publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2019, por la que se incluye en la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Gerencia de Urbanismo, como vocal suplente tercero en orden, de la persona responsable de la Intervención de la Gerencia, además de lo ya indicado en el acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, al Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Intervención y Contabilidad, que transcrito literalmente dice así:

«El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, y en relación a la nueva composición de la Mesa de Contratación permanente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla acordó establecer la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Gerencia de Urbanismo que quedará como sigue:

- Presidencia: La persona que ostente la Dirección de Administración y Economía, suplente la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
- Vocales: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, la persona que ostente la Secretaría de la Gerencia, la persona responsable de la Intervención de la Gerencia y la persona que ostente la Subjefatura de Contratación y Gestión Financiera.
- Vocales suplentes:
 - De la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, la persona que ostente la Jefatura de Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
 - De la persona que ostente la Secretaría de la Gerencia: El Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, don Fernando Manuel Gómez Rincón, la persona que ostente la Subjefatura del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica y un Letrado o Letrada de dicho Servicio, por este orden.
 - De la persona responsable de la Intervención de la Gerencia: La persona que ostente la jefatura del Servicio de Intervención y Contabilidad y la persona que ostente la Subjefatura del Servicio de Intervención y Contabilidad, por este orden.
 - De la Sra. Subjefa del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, un TAG o una TAG adscrita a dicho Servicio.
- Secretaría de la Mesa:
 - Para asuntos de la Dirección de Administración y Economía y de los expedientes tramitados por el Servicio de Contratación y Gestión Financiera, la persona que ostente la Subjefatura del Servicio de Contratación y Gestión Financiera y como suplente, la persona que ostente la Jefatura de la Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Financiera y un T.A.G. adscrito a esta Sección, por este orden.
 - Para asuntos relativos a las competencias del Servicio de Ordenación de la Vía Pública, la persona que ostente la Jefatura del citado Servicio, como suplentes, un T.A.G. adscrito al Servicio y la persona que ostente la titularidad de la Jefatura de Sección Administrativa del mismo, por este orden.
 - Para asuntos relativos a las competencias del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, la persona que ostente la Subjefatura del Servicio; como suplentes, para asuntos relativos al Patrimonio Municipal del Suelo la persona que ostente la Jefatura de la Sección Jurídica del Patrimonio Municipal del Suelo, y para asuntos relativos a Gestión Urbanística la persona que ostente la Jefatura de la Sección Jurídica de Gestión.
 - Por el Servicio de Intervención y Contabilidad con fecha 11 de octubre último se solicita la inclusión como vocal suplente de la Intervención de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, además de lo ya incluido en el acuerdo anteriormente referido, al Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Intervención y Contabilidad.

Por todo ello, el Gerente que suscribe se honra en proponer la adopción del siguiente, acuerdo.

Primero. Incluir en la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Gerencia de Urbanismo, como vocal suplente tercero en orden, de la persona responsable de la Intervención de la Gerencia, además de lo ya indicado en el acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, al Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Intervención y Contabilidad.

Segundo. Dar la publicidad debida a la nueva designación.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

15W-8376

BADOLATOSA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 38/2019 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

161-619-02 - Mejora de instalaciones captación abastecimiento aguas.....	10.958,51€
171-619-02 - Rehabilitación y mejora de parques y jardines.....	76.987,95€
TOTAL CRÉDITOS.....	87.946,46€

FINANCIACIÓN.— Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Partida 870.00.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Badolatosa a 27 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

34W-8739

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace constar: Que se hace pública la resolución de Alcaldía número 1078/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, sobre las bases que han de regir los distintos concursos aprobados dentro de la Campaña de Apoyo al Comercio local 2019, que copiada literalmente dice como sigue:

«CAMPAÑA DE APOYO COMERCIO LOCAL 2019

La Delegación de Desarrollo dentro de las actuaciones para estimular la compra en el comercio local de Cantillana va a llevar a cabo una campaña de apoyo al comercio local en este ejercicio 2019, que constará de una serie de medidas como el «Black Friday» en Cantillana, Concurso de Escaparates, Vale-estímulo y Campaña Facebook.

En consecuencia se va a aprobar:

Primero. Las Bases del concurso Black Friday en Cantillana.

1. *Ámbito temporal y territorial de la promoción.*

1.1. La promoción se desarrollará en Cantillana.

1.2. El período promocional queda fijado entre las 9:00 horas del día 29 de noviembre de 2019 hasta las 20:30 horas del día 30 de noviembre de 2019.

2. *Participación.*

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas mayores de dieciocho (18) años y que realicen sus compras en los comercios participantes, durante los días de la promoción.

Los comerciantes interesados en participar, deberán inscribirse en el registro del Ayuntamiento de Cantillana, hasta las 14:00 horas del jueves, 28 de noviembre de 2019. Es imprescindible participar en Black Friday, concurso escaparate y vale estímulo.

3. *Gratuidad.*

La participación en la promoción es gratuita.

4. *Premios.*

El premio de la promoción consiste en:

Un vale de 300€ para gastar proporcionalmente en los comercios que participen en esta campaña.

El premiado tendrá que gastar el vale ejerciendo sus compras hasta el 5 de enero de 2020.

Este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.02 del presupuesto municipal vigente.

5. *Mecánica de la promoción.*

Para participar el interesado tendrá que presentar la factura y/o ticket de compra con su nombre, apellidos y teléfono de contacto y depositarlo en la urna que el comercio habilitará al efecto. Los comerciantes llevarán esa urna al Ayuntamiento el día del sorteo.

El sorteo de los premios tendrá lugar el lunes día 2 de diciembre 2020, a las 13:45 horas, en el Salón de Plenos, sito en la segunda planta del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.

Entre todos los tickets se escogerá al premiado, que tendrá que gastarlo en todos y cada uno de los comercios participantes en la campaña y el premiado tendrá que ejercer sus compras hasta el día 5 de enero de 2020.

6. *Comunicación del ganador.*

El organizador se pondrá en contacto con el ganador en el plazo de 48 horas a partir de la decisión del jurado para solicitarle expresamente la aceptación del premio y coordinar con él la entrega del mismo. Si en el plazo de 48 horas desde la comunicación al ganador éste no respondiese aceptando expresamente el premio se entenderá que renuncia al mismo, pasando el premio al suplente correspondiente, en las mismas condiciones que en el caso del ganador original.

En caso de que una vez finalizada la promoción no hubiese sido posible realizar la entrega del premio al ganador original o, en su caso, a ninguno de los suplentes, el premio podrá declararse desierto, quedando a disposición del organizador.

7. *Protección de datos.*

Los datos de los participantes en la promoción se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante «RDLOPD»).

8. *Aceptación de las bases.*

La participación en la promoción supone la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.

El incumplimiento de cualquiera de estas bases por parte del participante, determinará su inmediata descalificación.

Segundo. Las Bases del concurso de escaparates de la campaña de Navidad 2019.

Primero. Podrán participar todos aquellos establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Cantillana, independientemente del producto que oferten al consumidor.

Es imprescindible participar en Black Friday, Concurso Escaparate y Vale estímulo.

Segundo. El tema a desarrollar será alegórico al ambiente propio de las Fiestas Navideñas y siempre combinándolo con los productos propios del establecimiento, valorando además los siguientes aspectos:

- Creatividad.
- Iluminación.
- Composición.

Tercero. Los comerciantes interesados en participar, deberán inscribirse en el registro del Ayuntamiento de Cantillana, hasta las 14:00 horas del jueves, 28 de noviembre de 2019. Deberá estar bien visible el distintivo del concurso facilitado por el Ayuntamiento de Cantillana.

Cuarto. El Jurado estará compuesto por 3 representantes designados por la Concejalía de Desarrollo Económico.

Actuará como Secretaria, sin voz ni voto, doña Concepción Vioque López, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cantillana.

Quinto. Los escaparates deberán estar preparados a las 19:00 horas del lunes, día 16 de diciembre de 2019, para que el Jurado los valore ese mismo día.

Sexto. Es obligatorio que los comercios participantes tengan su establecimiento iluminado y en las condiciones que permita al Jurado visualizar claramente el escaparate en su conjunto. Todo comercio que tenga su escaparate cerrado y sin la iluminación correspondiente quedará automáticamente fuera de concurso.

Séptimo. Todo comercio que se haya inscrito en el concurso, pero a la hora de realizar la visita por el Jurado no estuviera arreglado, de acuerdo con las bases de este concurso, quedará eliminado automáticamente.

Octavo. Se establecen los siguientes premios:

- Un primer premio de 300€.
- Un segundo premio dotado con 200€.
- Un tercer premio de 100€.

Estos premios se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.01 del presupuesto municipal vigente.

Noveno. El fallo del Jurado será inapelable y tendrá lugar el miércoles, día 18 de diciembre.

Décimo. La participación en este concurso supone la aceptación total de las presentes bases, así como las decisiones del Jurado, pudiendo quedar excluido todo aquel participante que incumpla las mismas.

Undécimo. Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y electrónico se enviará una copia del acta del jurado a todos los comercios participantes.

Tercero. Las bases del Vale-estímulo.

Primero. Podrán participar todos/as aquellas personas que realicen sus compras en los establecimientos comerciales ubicados en la localidad de Cantillana, que previamente se hayan inscrito en un registro realizado para esta campaña de Navidad (Black Friday-concurso de escaparates-vale/regalo), independientemente del producto que oferten al consumidor.

Segundo. Para participar el interesado tendrá que presentar la factura y/o ticket de compra con su nombre, apellidos y teléfono de contacto y depositarlo en la urna que el comercio habilitará al efecto. Los comerciantes llevarán esa urna al Ayuntamiento el día del sorteo.

Tercero. El premio será un vale de 600€, válido para comprar en todos y cada uno, de forma proporcional a los establecimientos que participen. El premiado tendrá que gastar el vale ejerciendo sus compras hasta el 31 de enero de 2020.

Este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.02 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. El sorteo de los premios tendrá lugar el jueves día 9 de enero 2020, a las 13:45 horas, en el Salón de Plenos, sito en la segunda planta del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana. Entre todos los tickets se escogerá al premiado, que tendrá que gastarlo en todos y cada uno de los comercios participantes en la campaña.

Quinto. La participación en este Concurso supone la aceptación total de las presentes bases, pudiendo quedar excluido todo aquel participante que incumpla las mismas.

Cuarto. Campaña Facebook de apoyo al comercio local.

1. *Ámbito temporal y territorial de la promoción.*

1.1. La promoción se desarrollará en Cantillana.

1.2. El período promocional queda fijado desde la publicación de la campaña en la página web del Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas del lunes, 16 de diciembre de 2019.

2. *Participación.*

2.1. Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas mayores de dieciocho (18) años y que previamente a la participación estén registrados con un perfil social en Facebook (www.facebook.com).

3. *Gratuidad.*

3.1. La participación en la promoción es gratuita.

4. *Premios.*

4.1. El premio de la promoción consiste en:

Un vale 300€, para gastar en los comercios que participen en esta campaña.

El premio no será en metálico, es un vale a canjear en los comercios que participen en y será válido hasta el día 5 de enero de 2020.

Este premio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301/433/479.02 del presupuesto municipal vigente.

5. *Mecánica de la promoción.*

5.1. Los participantes deberán estar registrados previamente en Facebook, en la aplicación de Facebook, www.facebook.com/ayuntamientodecantillana, (en adelante, el Canal).

5.2. Para que la participación sea tenida en cuenta y por tanto participe de manera efectiva en la promoción el usuario deberá ser seguidor del Ayuntamiento de Cantillana en Facebook.

5.3. Cada participante sólo se podrá identificar con un único perfil de usuario.

5.4. El concurso consistirá en compartir el video promocional y el cartel que se suba a la página del Ayuntamiento de la campaña de apoyo al comercio local. Se podrá compartir tantas veces como quiera el participante y una vez que se termine el periodo de tiempo establecido en estas bases, se hará un sorteo entre los usuarios que han compartido la información para sacar al ganador/a y un suplente.

5.5. El día 18 de diciembre de 2019, mediante sorteo, se determinará el nombre del ganador/a y un suplente para el caso de que fuese imposible contactar con el ganador/a o de que estos renunciasen al premio. El nombre del ganador/a y suplente se publicarán en la página de Facebook.

6. *Comunicación del ganador.*

6.1. El organizador se pondrá en contacto con el ganador por Messenger en el plazo de 48 horas a partir de la decisión del jurado para solicitarle expresamente la aceptación del premio y coordinar con él la entrega del mismo. Si en el plazo de 48 horas desde la comunicación al ganador éste no respondiese aceptando expresamente el premio se entenderá que renuncia al mismo, pasando el premio al suplente correspondiente, en las mismas condiciones que en el caso del ganador original.

6.2. En caso de que una vez finalizada la promoción no hubiese sido posible realizar la entrega del premio al ganador original o, en su caso, a ninguno de los suplentes, el premio podrá declararse desierto, quedando a disposición del organizador.

7. *Reservas y limitaciones.*

7.1. El organizador queda exonerado de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas al mismo y especialmente por actos externos de mala fe.

7.2. Tampoco será responsable por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a las mismas.

7.3. Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de la aplicación por parte de los participantes dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en la promoción. Si dicho uso indebido de la aplicación (con o sin intención de fraude) provocara el mal funcionamiento de la misma, el organizador quedará exonerado de toda responsabilidad, pudiendo anular la promoción. Se entenderá, a título enunciativo pero no limitativo, que se produce abuso o fraude cuando un participante se identifique utilizando una identidad falsa o de un tercero sin su consentimiento.

7.4. El organizador no se responsabiliza de posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pudieran afectar a la participación en la promoción.

7.5. El organizador no se responsabiliza de posibles contenidos inapropiados u ofensivos, que los participantes por su cuenta y riesgo pudieran subir.

7.6. La constatación de cualquiera de estas circunstancias durante la promoción supondrá la descalificación automática y la prohibición de participar en la misma así como la pérdida del premio si se le hubiere otorgado en su caso.

7.7. La adjudicación del premio es personal e intransferible.

7.8. El ganador, por el simple hecho de participar, autoriza al organizador a reproducir, utilizar y difundir su nombre y apellidos en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con la promoción, todo ello en cualquier medio (incluyendo con carácter enunciativo, no limitativo, la explotación a través de internet e internet para telefonía móvil; redes sociales).

8. *Protección de datos.*

8.1. Los datos de los participantes en la promoción se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante «RDLOPD»).

9. *Aceptación de las bases.*

9.1. La participación en la promoción supone la aceptación expresa y sin reservas de las presentes bases.

9.2. El incumplimiento de cualquiera de estas bases por parte del participante, determinará su inmediata descalificación.

10. *Ley aplicable y jurisdicción.*

10.1. Las presentes bases de la promoción se rigen por la Legislación española.

10.2. Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de estas Bases será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Lora del Río con renuncia a cualquier otro que les pudiera corresponder.

En orden a las atribuciones que le confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía viene en resolver:

Primero: Aprobar las medidas recogidas en la Campaña de Apoyo al Comercio local en este ejercicio 2019, y las bases para el «Black Friday» en Cantillana, Concurso de Escaparates, Vale-estímulo y Campaña Facebook.

Segundo: Comunicar esta resolución a la intervención municipal.

Tercero: Remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 13 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa. Ángeles García Macías.

15W-8364

EL GARROBO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de noviembre de 2019, ha acordado la aprobación inicial del expediente n.º 10/2019 de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones con diferente área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Garrobo a 26 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

15W-8697

PEÑAFLOR

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS/AS

Por resolución de Alcaldía emitida el día 13 de noviembre de 2019, número 391, se resuelve lo siguiente:

«Vista la necesidad de la constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de psicólogos/as para la ejecución de Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de Peñaflor, las posibles sustituciones en la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) de Peñaflor del puesto de psicólogo/a u otras contrataciones de este perfil que requiera el Ayuntamiento de Peñaflor.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases para la constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de psicólogos/as para la ejecución de Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de Peñaflor, las posibles sustituciones en la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) de Peñaflor del puesto de psicólogo/a u otras contrataciones de este perfil que requiera el Ayuntamiento de Peñaflor.

Visto que en el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados para el año 2019), establece que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a cubrir necesidades básicas del servicio de atención al ciudadano desde la sede de la Corporación local.

Además, la contratación pretendida se encuadra en una plaza existente en la plantilla municipal y por tanto prevista en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, resuelvo:

Primero. Declarar, en base a lo establecido en el artículo 19.Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados para el año 2019), el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por el Conserje del Ayuntamiento, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo. Aprobar las Bases por las que se ha de regir la constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de psicólogos/as para la ejecución de Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de Peñaflor, las posibles sustituciones en la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) de Peñaflor del puesto de psicólogo/a u otras contrataciones de este perfil que requiera el Ayuntamiento de Peñaflor, en los siguientes términos:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS/AS

Primera. Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la ejecución de Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de Peñaflor, las posibles sustituciones en la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) de Peñaflor del puesto de psicólogo/a u otras contrataciones de este perfil que requiera el Ayuntamiento de Peñaflor.

1.2. El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un psicólogo/a en los distintos programas del Ayuntamiento de Peñaflor para los que pudieran ser requeridos.

1.3. Las retribuciones brutas mensuales serán las destinadas en cada subvención y/o programa para este fin.

1.4. La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa.

1.5. La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

1.6. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera. Duración del contrato.

La duración del contrato estará sujeta a las condiciones de cada programa.

Cuarta. Requisitos de admisión de los aspirantes.

4.1 Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.

- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario Graduado/Licenciado en Psicología.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del Imsero o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.
- g) En el momento de la contratación, carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en dicho momento.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

4.3. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza España, 1, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax (954807086) o email (ofigeneral@penaflor.org o ofigeneral2@penaflor.org) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

5.2. La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

5.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

5.4. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015.

5.5. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez días naturales se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Sexta. *Órgano de selección.*

6.1. El Tribunal calificador será designado por resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Peñaflor.
- Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Peñaflor.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6.2. La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Séptima. Convocatorias y notificaciones.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización de la entrevista, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflo, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de entrevistas y calificaciones obtenidas.

Octava. Proceso selectivo.

Se establece como sistema de selección el Concurso, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base (máximo 7 puntos).

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional (como funcionario o personal laboral) en la Administración Pública o en el sector privado, en puesto de Psicólogo/a y la formación complementaria, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto de contratación.

8.1. Formación (máximo 3 puntos).

A) Estudios universitarios (máximo 1 punto):

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con la plaza de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Doctorado	0,70 puntos.
Licenciado/a universitario/a	0,50 puntos.
Graduado/a universitario/a	0,50 puntos.
Diplomado/a universitario/a	0,30 puntos.
Máster universitario.....	0,20 puntos.
Especialista o experto universitario.....	0,10 puntos.

B) Cursos, seminarios y jornadas (máximo 2 puntos):

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con la plaza a cubrir, en la proporción que a continuación se indica.

De 10 a 20 horas	0,10 puntos.
De 21 a 40 horas	0,15 puntos.
De 41 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 en adelante	0,50 puntos.

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados. La puntuación máxima a obtener por cursos de materias transversales (igualdad, idiomas, informática, prevención de riesgos laborales...) será como máximo de 1 punto.

8.2. Experiencia profesional (máximo de 4 puntos):

A) Experiencia como funcionario o personal laboral en plaza o puesto similar; ésta deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto de Psicólogo. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

- Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,10 puntos.
- Por cada mes completo, de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta 0,05 puntos.

B) Experiencia en el sector privado.

- Por cada mes completo, en puesto de igual o similar categoría en el sector privado..... 0,03 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

8.3. Entrevista (máximo 3 puntos):

Se valorarán las actitudes, habilidades y conocimientos de las tareas a desarrollar como Psicólogo/a en los puestos de trabajo que se detallan en la base primera de la presente convocatoria.

Novena. *Calificación de los candidatos.*

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en formación.
- 3.º Mayor puntuación en la entrevista.
- 4.º Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

Décima. *Propuesta y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

En el plazo de 5 días hábiles el Sr. Alcalde dictará resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo quedará elevado a definitivo.

Undécima. *Bolsa de trabajo.*

10.1. Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

10.2. La vigencia de la bolsa será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

10.3. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa será rotatoria, es decir, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de contrato.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente bolsa de trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Así mismo, aportará los originales de todos los méritos alegados en la fase de concurso. Será requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

10.4. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Duodécima. *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

ANEXO I

Solicitud para ser admitido al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Psicólogos/as

D./D^a _____ con NIF _____ vecino de _____
y domicilio a efecto de notificaciones en _____ CP _____ Teléfono _____
_____, correo electrónico _____ ante esta Alcaldía comparece y

Expone:

Que vistas las bases para constitución de una bolsa de trabajo para la ejecución de Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de Peñaflores, las posibles sustituciones en la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) de Peñaflores del puesto de psicólogo/a u otras contrataciones de este perfil que requiera el Ayuntamiento de Peñaflores.

Solicita: Tener por presentada la instancia y ser admitido/a al proceso de selección.

Documentación que se acompaña a la instancia:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- _____
- _____
- _____
- _____

Me comprometo a presentar, en el momento de formalización del contrato, certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos constan en la presente solicitud y documentación que la acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)*

Tercero. Aprobar la convocatoria y bases para la ejecución de Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento de Peñafior, las posibles sustituciones en la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) de Peñafior del puesto de Psicólogo/a u otras contrataciones de este perfil que requiera el Ayuntamiento de Peñafior.

Cuarto. Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñafior y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñafior a 13 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

15W-8362

LA PUEBLA DE CAZALLA

Extracto anuncio bases reguladoras y convocatoria subvenciones Emprendedores 2019.

BDNS (Identif.): 481889.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el 25 de julio de 2018 y el día anterior a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., Cooperativas, Autónomos), cuya sede social este fijada en el término municipal de La Puebla de Cazalla.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla.

El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar los costes de inicio de actividad profesional, con el fin de promover y estimular la creación de empresas, ya sean en régimen de autónomos ya sea mediante personas jurídicas, que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2019 para la promoción y estímulo de la actividad emprendedora en La Puebla de Cazalla están publicadas para su debido conocimiento en:

https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/info.0?x=4DFcIAbDpS-xHofBiE-XMD2Kk3XCQNw5cM6esYz5Qxpi-cwD85nTRKLCY19qF6OPMmYbQKmQuTx8hiNF4dsopw8fQQ2Q64cNp3n6ao1e-WOBVoMOoLqo4H27*LDIAi7Rh

Cuarto. Cuantía.

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 924004700000 y hasta el límite del crédito autorizado de 12.000,00 euros.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el registro de entrada o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Solicitudes y documentación a presentar.*

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el representante legal de la entidad empresarial y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañara la siguiente documentación:

- Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.
- Inscripción en el Registro Público que corresponda.
- DNI del administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención.
- CIF de la entidad empresarial.
- Alta IAE.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

En La Puebla de Cazalla a 14 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-8699

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta villa, las bases reguladoras y modelos de solicitud que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada deportiva 2019-2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019-2020

Base 1. *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la temporada deportiva 2019-2020, a clubes deportivos con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos para sus deportistas, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.
- Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

Base 2. *Régimen jurídico.*

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas.

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.)
- Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. (L.G.S.)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para cada ejercicio.

Base 3. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán solicitar las subvenciones los Clubes deportivos de la localidad con sede social y de juego en San Juan de Aznalfarache.

Requisitos de los beneficiarios:

- Participar en competiciones oficiales organizadas por las distintas Federaciones Deportivas, en el supuesto de solicitar subvención contemplada en la línea 1.
- Deberán de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Deporte, con fecha anterior al 1 de enero de 2018.
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos desde el inicio de las actividades/proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Base 4. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 5. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se encuentren generados en el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención, entre otros, los siguientes:

- Gastos corrientes de funcionamiento y de administración: alquiler de oficinas, energía eléctrica, agua, gas, material de limpieza y material de lavado, gastos de gestoría, etc. En el caso de aportar justificante de estos gastos, se considerarán válidos aquellos que estén a nombre del beneficiario (alquiler, energía eléctrica, agua, gas...)
- Gastos federativos: inscripciones, arbitrajes, fichas, mutualidad, etc.
- Pólizas de seguros: Responsabilidad civil, de accidentes, etc.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de desplazamientos a entrenamientos y competiciones, así como manutención necesaria para las mismas.
- Gastos de personal: Personal técnico, administrativo, monitores.
- Gastos de premiación: Trofeos, medallas, premios, etc.
- Gastos de papelería y publicidad.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de mayo de 2020.

Base 6. *Dotación presupuestaria.*

Para la presente convocatoria, la cuantía total máxima destinada a la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal, asciende a 111.870,00 euros, imputándose dicha cantidad a la Aplicación Presupuestaria 3411/480.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7. *Régimen compatibilidad.*

Las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Base 8. *Publicación de las bases.*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Así mismo se dará difusión a través de la sede electrónica.

Base 9. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. También podrán presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Base 10. *Documentación a presentar.*

Las entidades solicitantes deberán presentar tanto la documentación genérica como la específica de la cada Línea de actuación:

- a) Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables. Anexo 1.
- b) Certificado de representación. Anexo 2.

- c) Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en temporada 2019. Anexo 3.
- d) Relación de jugadores federados que participan en cada competición. Anexo 4.
- e) Modelo de autorización de cesión de datos y de autorización de consulta de datos de empadronamiento: Anexo 5 (Deporte Base Federado, Deporte Senior Federado).
- f) Certificado de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, código de banco/caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Este certificado puede ser sustituido por el documento de designación de cuenta bancaria. Dicho documento se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- g) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en su caso.
- h) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante, en su caso.
- i) Fotocopias de las fichas federativas de los jugadores/as o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual (Línea 1).
- j) Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva, y/o titulación académica relacionada con el deporte o la educación física (Línea 1).
- k) Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que participa (Línea 1).
- l) Documentación justificativa del nivel competitivo obtenido en la temporada 2018-2019 (Línea 1).
- m) Proyecto deportivo de actividades (aportar en caso de solicitud para Deporte no Federado).
- n) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social, expedido por los organismos oportunos (Hacienda estatal, Hacienda Autonómica y Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

En virtud del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación contemplada en los apartados g) h) e i) no será necesaria su aportación, si ya se hayan en poder del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se encuentran actualizadas a la fecha de presentación de solicitud.

Base 11. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas y en el supuesto de apreciarse defectos, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache –www.sanjuandeaznalfarache.es–, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

En el supuesto la Línea 1 y en el caso de que no se aportará el Anexo 5 o la ficha federativa o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual, no podrá tenerse en cuenta a la hora del cómputo final de puntos obtenidos por el club solicitante.

Base 12. *Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.*

▪ Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.

El importe máximo disponible para la presente Línea de actuación asciende a 106.276,00 euros.

Categoría Deporte Base Federado (D.B.F.).

El 65% de la cantidad total presupuestada, que supone 72.715,00 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición y número de desplazamientos, cualificación del cuadro técnico, así como nivel competitivo en la temporada anterior (2018-2019).

Especificaciones de los criterios para el reparto:

<p>A) En función del núm. de licencias</p>	<p style="text-align: center;">60% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Licencia bebe,prebenjamin y benjamín: 3 puntos. — Licencia alevín: 2.5 puntos. — Licencia infantil: 2 puntos. — Licencia cadete: 1.5 puntos. — Licencia juvenil / junior: 1 punto. <p>A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 2.5 puntos por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache y 0.5 puntos a los no empadronados.</p> <p>Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarían los puntos de todos los clubes que concurran a la subvención. Esos puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada, que en este caso sería de 43.629 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>
--	--

<p>B)</p> <p>B-1) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.</p> <p>B-2) En función del número de desplazamientos según calendario oficial</p>	<p>25% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>20% del crédito según el ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, Autonómico, Provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Nacional: 3 puntos. — Autonómico: 2 puntos. — Provincial: 1 punto. <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 14.543 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p> <p>En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</p> <p>5% del crédito según el número de desplazamientos según calendario oficial:</p> <p>Si la media de desplazamientos es hasta 30 km: 1 punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Desplazamientos entre 31 y 50 km: 2 puntos. Desplazamientos entre 51 y 100 km: 3 puntos. Desplazamientos de más de 101 km: 4 puntos. <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 3.636 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>																				
<p>C) En función de la cualificación del cuadro técnico (hasta un máximo de 30 puntos)</p>	<p>10% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Técnico nivel III o licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente: 15 puntos. — Técnico nivel II o diplomado en educación física o equivalente: 10 puntos. — Técnico nivel I o técnico superior en actividades físicas y deportivas o equivalente: 5 puntos. <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 7.271 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>																				
<p>D) En función del nivel competitivo en la temporada anterior (2018-2019)</p>	<p>5% del crédito de la asignación al D.B.F.</p> <p>El criterio de méritos solo ira destinado al deporte individual.</p> <table border="1" data-bbox="627 1294 1358 1406"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>Provincial</i></th> <th><i>Autonómico</i></th> <th><i>Nacional</i></th> <th><i>Internacional</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Participa en competición</td> <td>1 p</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> </tr> <tr> <td>Finalista en competición</td> <td>2 p</td> <td>4 p</td> <td>6 p</td> <td>8 p</td> </tr> <tr> <td>Medallista</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> <td>10 p</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada, que es de 3.636 €. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>		<i>Provincial</i>	<i>Autonómico</i>	<i>Nacional</i>	<i>Internacional</i>	Participa en competición	1 p	3 p	5 p	7 p	Finalista en competición	2 p	4 p	6 p	8 p	Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p
	<i>Provincial</i>	<i>Autonómico</i>	<i>Nacional</i>	<i>Internacional</i>																	
Participa en competición	1 p	3 p	5 p	7 p																	
Finalista en competición	2 p	4 p	6 p	8 p																	
Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p																	

Categoría deporte senior federado (S.F.)

El 30% de la cantidad total presupuestada, que supone 33.561,00 euros se distribuirá en función de los siguientes criterios: número y modalidad de licencias federativas en competiciones federadas, ámbito de competición y número de desplazamientos, cualificación del cuadro técnico, así como el nivel competitivo en la temporada anterior (2018-2019).

En el supuesto de los Clubs Deportivos de Fútbol por ser con diferencia la disciplina con mayor número de licencias federativas de todas las modalidades deportivas, se destina a estos clubes, el 85% del crédito de la cantidad asignada a la Categoría de Senior Federado.

Especificaciones de los criterios para el reparto:

<p>A) En función del núm. de licencias federativas (máx. 25 licencias)</p>	<p>25% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Licencias Senior 0.5 puntos. <p>A la puntuación anteriormente indicada, se sumará 1 punto por cada licencia que corresponda a los deportistas empadronados en el municipio de San Juan de Aznalfarache y 0.5 puntos a los no empadronados.</p> <p>Procedimiento: Los puntos se multiplicarán por cada licencia federativa de la misma modalidad. Se sumarán los puntos de todos los clubes que concurren a la subvención. Esos puntos totales se dividirían entre la cantidad total asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>
--	--

<p>B)</p> <p>B-1) En función del ámbito de la competición en la que se participa en el año de la convocatoria.</p> <p>B-2) Según el número de desplazamientos según calendario oficial.</p>	<p>22.5% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>20% del crédito según El ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, Autonómico, Provincial. En función de que el equipo participe en una competición de un tipo o de otro se le puntuara de la siguiente forma:</p> <p>— Nacional: 3 puntos. — Autonómico: 2 puntos. — Provincial: 1 punto.</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p> <p>En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</p> <p>2.5% del crédito según el número de desplazamientos según calendario oficial:</p> <p>Si la media de desplazamientos es hasta 30 km: 1 punto. Desplazamientos entre 31 y 50 km: 2 puntos. Desplazamientos entre 51 y 100 km: 3 puntos. Desplazamientos de más de 101 km: 4 puntos.</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>																				
<p>C) En función de la categoría que participe dentro de un ámbito de competición</p>	<p>30% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>Categoría provincial: Máximo de 30 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional. Categoría autonómica: Máximo de 40 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional. Categoría nacional: Máximo de 50 puntos al equipo de mayor rango, valorando el resto de forma proporcional.</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p> <p>En el caso de que en un club existan distintos equipos participando en un mismo ámbito, la valoración se hará de forma independiente por cada equipo.</p>																				
<p>D) En función de la cualificación del cuadro técnico (hasta un máximo de 15 puntos. Se puntúa un técnico por cada equipo)</p>	<p>20% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>— Técnico nivel III: 15 puntos. — Técnico nivel II: 10 puntos. — Técnico nivel I: 5 puntos.</p> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>																				
<p>E) En función del nivel competitivo en la temporada anterior (2018-2019)</p>	<p>2.5% del crédito de la asignación al S.F.</p> <p>El criterio de reparto será el siguiente:</p> <p>Deporte Individual:</p> <table border="1" data-bbox="627 1682 1358 1794"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>Provincial</i></th> <th><i>Autonómico</i></th> <th><i>Nacional</i></th> <th><i>Internacional</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Participa en competición</td> <td>1 p</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> </tr> <tr> <td>Finalista en competición</td> <td>2 p</td> <td>4 p</td> <td>6 p</td> <td>8 p</td> </tr> <tr> <td>Medallista</td> <td>3 p</td> <td>5 p</td> <td>7 p</td> <td>10 p</td> </tr> </tbody> </table> <p>La suma de todos los puntos de todos los equipos se dividirá entre la cantidad asignada. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función de los que obtenga cada club, así se calcula el importe a percibir.</p>		<i>Provincial</i>	<i>Autonómico</i>	<i>Nacional</i>	<i>Internacional</i>	Participa en competición	1 p	3 p	5 p	7 p	Finalista en competición	2 p	4 p	6 p	8 p	Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p
	<i>Provincial</i>	<i>Autonómico</i>	<i>Nacional</i>	<i>Internacional</i>																	
Participa en competición	1 p	3 p	5 p	7 p																	
Finalista en competición	2 p	4 p	6 p	8 p																	
Medallista	3 p	5 p	7 p	10 p																	

▪ Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

El importe máximo disponible para la presente Línea de Actuación asciende a 5.594,00 euros.

Categoría Deporte Base no Federado.

El 4% de la cantidad total presupuestada que supone 4.475,00 euros se distribuirá entre todos los proyectos deportivos de actividades que se presenten para la temporada 2019-2020.

Dicho proyecto al menos deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos:

1. Números de equipos y deportistas.
2. Equipo técnico que lo compone.
3. Participación de colectivos desfavorecidos.
4. Eventos y competiciones que se vayan a disputar.
5. Memoria económica relativa a la Categoría de Deporte Base no federado.
6. Memoria descriptiva de la temporada anterior (2018-2019).

Categoría Deporte Senior no Federado (S.N.F.)

El 1% de la cantidad total presupuestada que supone 1.119,00 euros se distribuirá entre todos los proyectos deportivos de actividades que se presenten para la temporada 2019-2020.

Dicho proyecto al menos deberá contener de forma detallada los siguientes aspectos:

1. Números de equipos y deportistas.
2. Equipo técnico que lo compone.
3. Eventos y competiciones que se vayan a disputar.
4. Memoria económica relativa a la Categoría de Deporte Senior no Federado.
5. Memoria descriptiva de la temporada anterior (2018-2019).

Base 13. *Procedimiento para la instrucción y resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y de la subsanación de errores, la documentación se remitirá a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para que realice una previa valoración de los criterios establecidos y del cumplimiento de los requisitos exigidos (fase de preevaluación).

Posteriormente, el Consejo de Participación Ciudadana tras la instrucción del procedimiento, emitirá informe no vinculante a la delegación de deportes que elevará dicha propuesta a la Alcaldía, en un plazo no superior a 10 días.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de resolución de la concesión de subvenciones, que resolverá en el plazo de 10 días.

Dada las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia, según los términos en que se prevé en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y línea/s de actuación subvencionada/s, la desestimación del resto de solicitudes así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, el importe de la subvención concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a recabar cualquier información necesaria en referencia a los criterios objetivos de valoración y que no esté contemplada expresamente en las bases reguladoras.

Base 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y el periodo previsto.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa del cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que de destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de 4 años.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación de Deportes a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigido en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- k) Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

Desde la Delegación Municipal de Deportes se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas por esta convocatoria.

Base 15. Forma de pago.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a un pago anticipado consistente en el 75% de la cantidad subvencionada, que se podrá hacer efectivo tras la publicación de la Resolución de concesión.

Una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida, se procederá a un segundo pago del 25% restante.

En el supuesto de no poderse justificar correctamente la totalidad de lo subvencionado se hará una detracción proporcional a la cantidad justificada y verificada.

Base 16. Forma y plazo de justificación.

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará a través de la modalidad aportación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos entre el 1 de junio de 2019 y 30 de mayo de 2020.

En virtud del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo. La cuenta justificativa estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones y finalidad impuestas en la concesión de la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de los gastos realizados por cada Línea de Actuación subvencionada, que contendrá (Anexo 6):

- Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- En su caso, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e impreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, incluyendo aportaciones privadas.

3. Certificado del Secretario del Club sobre resultado de la clasificación final según competición (En la caso de la Línea 1).

En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención.

Igualmente, se deberá entregar original y copia de las facturas y demás documentos justificativos, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente, así como documento justificativo del pago. Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

Una vez realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que el gasto está «subvencionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache».

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

El plazo de justificación será como máximo, de dos meses a contar desde el fin del periodo de ejecución (31 de julio de 2019).

En todo caso, los beneficiarios tendrán que realizar una justificación parcial, mínimo del 50% del total concedido, y que deberán corresponder a aquellos gastos comprendidos entre el 1 de junio y 31 de diciembre de 2019. El plazo de presentación de la referida justificación será como máximo del 1 de marzo de 2020.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y siempre y cuando no se perjudiquen derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

Base 17. Incumplimiento y reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos establecidos.

- d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones e Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna o algunas causas anteriores, la Delegación Municipal de Deportes, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La citada propuesta será remitida a la Intervención de Fondos Municipal.

La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo de inicio de reintegro.

El acuerdo será notificado al interesado, para que en un plazo de quince días alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa o causas del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Base 18. *Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

(Hoja 1 de 3)

SOLICITUD

1. Datos de la entidad

Nombre: _____ C.I.F.: _____,
 Núm. de Registro Andaluz de Entidades Deportivas: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 C.P.: _____, Tfno.: _____, Fax: _____,
 Correo electrónico: _____

2. Datos de la persona representante

Apellidos y nombre: _____ D.N.I.: _____,
 Domicilio a efectos de notificaciones: _____,
 Núm. _____, C.P.: _____, Localidad _____ Tfno.: _____,
 Correo electrónico: _____

3. Datos bancarios

Entidad bancaria: _____
 IBAN: _____
 Titular de la cuenta: _____

4. Consentimiento y autorizaciones

- Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la sede electrónica.

5. Declaraciones responsables

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando las condiciones establecidas por las bases reguladoras y que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda.
- Al día de la fecha, no está incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se reflejan seguidamente:

<i>Solicitadas</i>	<i>Concedidas</i>	<i>Administración / Ente público o privado</i>	<i>Importe</i>

(Hoja 2 de 3)

6. Documentación a presentar

- Solicitud con los datos del club, y declaraciones responsables (Anexo 1).
- Certificado de Representación (Anexo 2).
- Relación de equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones federadas (Anexo 3).
- Relación de jugadores federados que participan en cada competición (Anexo 4).
- Modelo de autorización de cesión de datos firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y Modelo de autorización de consulta de datos de empadronamiento firmado por el deportista o en su caso, por el representante legal del/a menor (padre, madre, tutor legal...), en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos.(Anexo 5). Este anexo sólo deberá ser aportado en relación a los jugadores incluidos en las siguientes categorías: Deporte Base Federado, Deporte Senior Federado.
- Documento de Designación de Cuenta Bancaria o, en su caso, Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. Dicho certificado deberá reflejar código IBAN, Código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. Documento de Designación de Cuenta Bancaria, según modelo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopias de las fichas federativas de los/as jugadores/as de base federados o Certificado de la Federación Deportiva correspondiente sobre números de licencias federativas presentadas en la temporada actual.
- Relación de entrenadores, aportando fotocopia de titulación relacionada con la modalidad deportiva respectiva, y/o titulación académica relacionada con el deporte o la educación física.
- Calendarios federativos oficiales, y/o en su caso jornadas/campeonatos/torneos oficiales federados en los que se participa (Línea 1).
- Documentación justificativa del nivel competitivo obtenido en la temporada 2018-2019 (Línea 1).
- Proyecto deportivo de actividades (aportar en caso de solicitud para Deporte Base y Senior no Federado).
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y Seguridad Social, expedido por los organismos oportunos:
- Hacienda estatal.
 - Hacienda Autonómica.
 - Seguridad Social.
- La documentación relacionada en los apartados g) h) e i) de la Base 10 se encuentra en posesión del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, no habiendo sufrido modificación alguna a fecha de presentación de la solicitud de subvención, en relación Plan de Apoyo al Deporte Municipal, para la temporada deportiva 2019-2020.

(Hoja 3 de 3)

7. Solicitud, lugar, fecha y firma

Solicito subvención dentro del Plan de Apoyo al Deporte Municipal, para sufragar los gastos generados en la temporada deportiva 2019 - 2020, en las siguientes Líneas de Actuación:

- Línea 1: Subvenciones para clubes deportivos locales que participen en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico y/o nacional.
- Línea 2: Subvenciones para clubes deportivos locales que realizan actividades deportivas de carácter local y/o participan en competiciones deportivas no federadas.

En _____ a, _____ de _____ de 2.0__

El representante

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (L.O.P.D. 15/1999, de 13 de noviembre), le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación, o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO 2

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____ con D.N.I. _____,
en calidad de Secretario/a del la entidad: _____

Certifica:

Que don/doña _____, con D.N.I.: _____, es Presidente de la entidad arriba referenciada desde la fecha de su elección, el día _____ de _____ de _____, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la entidad.

En San Juan de Aznalfarache a _____ de _____ de 20__

Vº Bº

El/La Presidente/a

Fdo.:

El/La Secretario/a

Fdo.:

ANEXO 3

EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSCRITOS EN LAS COMPETICIONES FEDERADAS (LÍNEA 1)

Modalidad deportiva:				
<i>Categoría</i>	<i>Equipo</i>	<i>Núm. jugadores</i>	<i>Ámbito geográfico competición federada</i>	<i>Media de km de desplazamientos según calendario oficial</i>
Prebenjamín				
Benjamín				
Alevín				
Infantil				
Cadete				
Junior				
Juvenil				
Senior				
Totales:				

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Representante
(Sello de la entidad)

Fdo.:

ANEXO 4

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CLUB SOBRE RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS (LÍNEA 1)

<i>Núm.</i>	<i>Nombre y apellidos jugador</i>	<i>Núm. Licencia</i>	<i>Empadronado municipio (Marcar Si/No)</i>	<i>Categoría</i>
1			SÍ NO	
2			SÍ NO	
3			SÍ NO	
4			SÍ NO	
5			SÍ NO	
6			SÍ NO	
7			SÍ NO	
8			SÍ NO	
9			SÍ NO	
10			SÍ NO	
11			SÍ NO	
12			SÍ NO	
13			SÍ NO	
14			SÍ NO	
15			SÍ NO	
16			SÍ NO	
17			SÍ NO	
18			SÍ NO	

Núm.	Nombre y apellidos jugador	Núm. Licencia	Empadronado municipio (Marcar Si/No)		Categoría
19			SÍ	NO	
20			SÍ	NO	
21			SÍ	NO	
22			SÍ	NO	
23			SÍ	NO	
24			SÍ	NO	
25			SÍ	NO	

En _____ a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario
(Sello de la entidad)

Fdo.

ANEXO 5

MODELO DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS Y CONSULTA DE DATOS DE EMPADRONAMIENTO

(Cumplimentar exclusivamente cuando se pertenezca a una de las siguientes categorías: Deporte Base Federado, Deporte Senior Federado)

D/Dª _____,

con D.N.I. _____, en calidad de deportista o, en su caso, en calidad de representante legal del/la menor deportista, _____ domiciliado/a en _____

C.P.: _____ Localidad: _____

- Consiento la cesión al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de los datos recogidos en la ficha federativa de la que soy titular o en su caso del/la menor que represento, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Este consentimiento se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar por parte de ese Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada deportiva 2019-2020.
- Consiento al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache el tratamiento de mis datos contenidos en el Padrón municipal para realizar la comprobación de mis datos de empadronamiento o, en su caso, del/la menor que represento, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con motivo del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada deportiva 2019-2020.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El deportista o representante del/la menor,

Fdo.:

<p>Información sobre protección de datos:</p> <p><i>Responsable del tratamiento.</i> Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.</p> <p><i>Finalidad.</i> La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la concesión de Subvenciones del Plan de Apoyo al Deporte Municipal para la temporada deportiva 2019-2020</p> <p><i>Legitimación.</i> Consentimiento del interesado.(artículo 6.1 a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos)</p> <p><i>Conservación de datos.</i> Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.</p> <p><i>Comunicación de datos.</i> No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.</p> <p><i>Derechos de los interesados.</i> Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
--

ANEXO 6

(Hoja 1 de 2)

MODELO MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA PLAN DE APOYO AL DEPORTE MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019-2020
(Cumplimentar un Anexo por cada Línea de Actuación subvencionada)

1. Datos de la entidad

Nombre: _____ C.I.F.: _____

Núm. de Registro Andaluz de Entidades Deportivas: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

C.P.: _____, Tfno.: _____, Fax: _____,
 Correo electrónico: _____

2. Datos de la persona representante

Apellidos y nombre: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio a efectos de notificaciones: _____
 Núm. _____, C.P.: _____, Localidad _____ Tfno.: _____
 Correo electrónico: _____

3. Datos identificativos subvención

Fecha publicación convocatoria («Boletín Oficial» de la provincia) _____
 Línea de actuación núm.: _____
 Importe de la subvención: _____
 Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas): _____
 Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia: _____

4. Declaración

- Declaro: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y así mismo, declaro que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión.

(Hoja 2 de 2)

5. Relación clasificada de gastos:

Núm. factura/Dcmto. probatorio equivalente	Fecha	Acreedor/ CIF tercero	Descripción del gasto	Importe	Fecha de pago
Total:					

En _____ a, _____ de _____ de 2.0__

El Representante
(Sello de la entidad)

Fdo.: »

36W-8625

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Vázquez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de los corrientes, ha aprobado el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2019, con sus estados de gastos e ingresos, al igual que la plantilla de personal y sus bases de ejecución.

Significándose que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días, a efecto de la interposición de reclamaciones y sugerencias, haciéndose saber que se entenderá definitivamente aprobado si en ese plazo no se interpone reclamación o sugerencia alguna.

Marismillas a 27 de noviembre de 2019.—El Presidente, Cástor Mejías Vázquez.

6W-8710

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
 «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es